

# CUADERNILLO DE DERECHO II

---



## IV

SEMESTRE

Nombre: \_\_\_\_\_

Grupo: \_\_\_\_\_



## **Directorio**

Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo  
**Director General**

M. E. Yolanda del Rosario Loría Marín  
**Directora Académica**

Lic. Mario Velázquez George  
**Subdirector Académico**

Mtra. Cindy Jazmín Cuellar Ortiz  
**Jefa del Departamento de Docencia y Apoyo Académico**

Elaboró:

Carlota del Carmen Rivero León, **Docente del Plantel Chetumal Dos**

José Alberto Muñoz Escalante, **Docente del Plantel Chetumal Uno**

Revisión y aprobación:

Nelly Victoria Gala Durán, **Jefa de Materia del Área de Historia**

Derechos reservados

© Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo 2021

Avenida Héroes #310 entre Justo Sierra y Bugambilias

Col. Adolfo López Mateos

Chetumal, C.P. 77010, Othón P. Blanco, Quintana Roo



# PRESENTACIÓN

Estimada y estimado estudiante:

Me es grato darte la bienvenida al nuevo semestre que estás por iniciar. En la Dirección General del Colegio de Bachilleres de Quintana Roo, somos conscientes de las circunstancias que te rodean y que han afectado al mundo desde hace más de año y medio; por ello, el cuadernillo que ahora posees, es producto de un esfuerzo y trabajo conjuntos entre los docentes y los responsables de las áreas académicas de nuestras oficinas centrales.

Si bien es cierto la pandemia continúa, ello no representa un impedimento para no cumplir con nuestra labor educativa, razón esencial de nuestra gran institución. Por ello, hoy más que nunca, la labor académica es vital para alcanzar nuestro principal objetivo: tu formación escolar que contribuya a consolidar tu proyecto de vida.

El contenido de este *Material didáctico del estudiante*, te permitirá continuar con tu proceso de enseñanza-aprendizaje desde casa. Por supuesto, estarás respaldado por la asesoría y seguimiento de cada uno de tus docentes y autoridades educativas.

Cada una de las personas que laboramos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo ponemos lo mejor de nosotros para seguir caminando juntos, aun en la pandemia, generando resiliencia y fortaleciendo las competencias académicas y socioemocionales que nos permitan salir adelante.

Te invito a no bajar la guardia en lo académico y en el cuidado de tu salud. Trabaja intensamente, con compromiso y con responsabilidad; sé responsable y perseverante, ello te llevará al éxito y a cumplir tus metas. Te deseo lo mejor para este semestre que inicia.

**Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo**  
Director General



# ÍNDICE

Introducción.....	5
Bloque I	El Derecho penal y las diferentes conductas delictivas..... 6
	Actividad 1..... 6
	Actividad 2..... 6
	Actividad 3..... 8
	Actividad 4..... 11
Bloque II	El Derecho agrario en México..... 19
	Actividad 1..... 19
	Actividad 2..... 19
	Actividad 3..... 22
	Actividad 4..... 26
Bloque III	El Derecho laboral y sus implicaciones en tu vida ..... 31
	Actividad 1..... 31
	Actividad 2..... 31
	Actividad 3..... 36
	Actividad 4..... 40
Bloque IV	El Amparo ante los actos de autoridad ..... 47
	Actividad 1..... 47
	Actividad 2..... 47
	Actividad 3..... 52
Instrumentos para evaluación.....	61
Material sugerido para consulta.....	66
Bibliografía.....	67



# INTRODUCCIÓN

La pandemia provocada por el Covid 19, nos ha llevado a establecer nuevas estrategias, que permitan al alumnado seguir construyendo y adquiriendo sus conocimientos. El dejar las aulas, obligó a utilizar mecanismos electrónicos para el logro del trabajo a distancia, no obstante, desafortunadamente no todos tuvieron la oportunidad de acceso a tales instrumentos, ya sea por circunstancias económicas o por la simple falta de conectividad, que exige dicha tecnología.

Es por lo anterior, que el COBAQROO ha propuesto la creación de este tipo instrumento didáctico, que pretende ser una guía de estudio en la materia de Derecho II, que permita al alumnado contar de manera sencilla con los contenidos más esenciales de esta materia, y dar continuidad a los temas que se abordaron en la materia de Derecho I en el pasado curso, en este curso se abordará el estudio de las principales ramas del derecho, bien en el semestre pasado viste la rama del Derecho Civil, Mercantil y Administrativo, hoy toca atender las ramas del Derecho Penal, el Derecho Agrario, Laboral, así como el Juicio de Amparo y el sistema de control de ese juicio sobre los derechos humanos.

El *Ius puniendi*, como se conoce al derecho penal, pretende llevar al entendimiento de los principios generales de esa rama de estudio, las características de sus elementos como el delito y la pena, la esencia de la teoría de estos dos elementos que dan forma al sistema penal mexicano.

Asimismo, se abordan los principales temas de la rama del derecho social en materia agraria, la cual permite la regulación del artículo 27 constitucional, que establece las bases para regular las tierras comunales a través del ejido y los derechos ejidales.

Otra rama del derecho social que se aborda en esta materia de Derecho II en el bloque III, es la del Derecho laboral, la cual parte de su inclusión en México, desde la regulación constitucional en el artículo 123 Constitucional, hasta los principios básicos que regula la Ley Federal del Trabajo, en el ámbito de las relaciones individuales y colectivas. La cual, al igual que el derecho agrario, se ubica en la rama de los derechos sociales, puesto que pretende el equilibrio desproporcionado que existe entre patrones y trabajadores, siendo los últimos los más desprotegidos frente al poder del patrón

Por último, nos acercaremos al Juicio de amparo y los mecanismos que tiene como herramienta de control constitucional, las partes y principios que la rigen, hasta culminar con la defensa de este juicio en cuanto a los derechos humanos.

Los que intervenimos en la elaboración de este cuadernillo, tenemos el firme deseo que sea un instrumento facilitador en el proceso de aprendizaje del alumnado, que los lleve de manera sencilla a adentrarse en las ramas del derecho que exige el programa de estudio, pero más aún, que sirva de vínculo a la distancia entre éstos y los docentes.



# BLOQUE I. El derecho penal y las diferentes conductas delictivas.

## Actividad 1

- **Aprendizaje Esperado:** Expresa los aprendizajes previos, mediante una evaluación diagnóstica para el logro de los propósitos de la asignatura.
- **Atributo (s):** 6.3 Reconoce los propios prejuicios, modifica sus puntos de vista al conocer nuevas evidencias, e integra nuevos conocimientos y perspectivas al acervo con el que cuenta.
- **Conocimiento (s):** Evaluación diagnóstica.

### Evaluación Diagnóstica

Antes de iniciar este bloque, es importante valorar los conocimientos previos con los que cuentas sobre el presente tema, por lo que te invito para que sin leer las lecturas que se te ofrecen, en una hoja de tu libreta responde las siguientes preguntas, contesta con las ideas que vengan al recuerdo o las que consideres adecuadas, te propongo que al finalizar las lecturas y habiendo realizado las actividades regreses y analices tus respuestas.

1. ¿De qué se ocupa el derecho Penal?
2. ¿Cuál es la diferencia entre un delito y una pena?
3. ¿Qué autoridad es la encargada de perseguir e investigar los delitos?
4. ¿Existe algún caso en que se pueda cometer un delito y no ser castigado por él? argumenta tu respuesta
5. ¿Qué tipos de delitos conoces? Señala tres de éstos y da un ejemplo de cada uno de ellos.

## Actividad 2

- **Aprendizaje Esperado:** Examina diferentes conductas delictivas relacionando aquellas se presentan con mayor frecuencia en su contexto social y razonando sobre sus causas, con el fin de favorecer un pensamiento analítico y crítico.
- **Atributo(s):** 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.
- **Conocimiento (s):** El Derecho Penal. Concepto.

### Lectura previa

#### El Derecho Penal.

El derecho penal es una rama del derecho público que está enfocada a establecer las normas para la descripción, investigación y castigo de las conductas consideradas como delito. A diario se escuchan noticias de acciones que realizan algunas personas y que han ocasionado daño a su semejante. El sufrimiento causado a las víctimas lleva a querer que los agresores debieran recibir castigos severos como meterlos a la cárcel o privarlos de otros derechos que disfrutaban los humanos.



Tal vez, al leer sobre este tema vengan recuerdos de situaciones que se han dado dentro de la comunidad que por lo general causan temor e intranquilidad y por sentido común se busca protegerse personalmente y a la familia.

El derecho penal es parte de la vida del ser humano en sociedad, y sus normas han sido establecidas para protegerla. El ser humano busca tranquilidad y seguridad para su vida e integridad corporal y también la protección sobre sus bienes materiales que conforman su patrimonio.

En este apartado se va a analizar el derecho penal desde la perspectiva de la prevención del delito. Para eso es necesario, conocer las disposiciones que marcan las leyes penales para informarse y no caer en conductas delictivas.

Se analizarán conceptos como derecho penal, delito, penas, medidas de seguridad, tipo penal, culpabilidad, causas excluyentes de delito, antijuridicidad e imputabilidad. Algunas de las conductas que en el país son consideradas como delitos se identificarán de acuerdo con el Código Penal del Estado de Quintana Roo (CPEQR).



**Derecho Penal**

Fuente: <https://www.aprendum.mx/curso-online-de-derecho-penal-y-penitenciario/>

### ¿Qué es el Derecho Penal?

El Derecho penal es una rama del Derecho Público. El único que tiene la facultad de castigar las conductas que ocasionan perjuicios a la sociedad y a las personas que las llevan a cabo, es el Estado. Es quien establece cuáles son las conductas consideradas como delito y las sanciones respectivas, lo hace a través de las leyes penales creadas por el poder legislativo.

El Estado ha creado instituciones como las **fiscalías**, para presentar denuncias y querellas en caso de ser víctima de un delito. Así también, para iniciar investigaciones en delitos que se persiguen de oficio, esto es, que no es necesario presentar una denuncia o querrella para la investigación, como es el caso del homicidio. Una vez que las fiscalías hayan realizado investigaciones respectivas sobre algún probable delito se pasa el expediente de investigación a un juez de control para determinar si ese expediente se consigna a un juzgado penal o no. Al consignar el expediente a un **juzgado penal** se inicia un nuevo proceso, el de juzgar de parte de un juez penal, quien siguiendo el procedimiento establecido por las normas penales tiene que determinar si el probable responsable es culpable o inocente. Si se declara que es culpable, y si el delito es considerado grave con acuerdo a las leyes, el sentenciado es enviado a prisión.

En México, se tiene leyes penales federales y los estados que son autónomos también cuentan con sus respectivas leyes (Aguirre, 2012).

### Instrucciones

1. Lee con suma atención la lectura previa.
2. Copia las preguntas en tu libreta y contesta correctamente el cuestionario.
  - a. ¿Cómo se define al derecho penal?
  - b. ¿Quién es el que tiene la facultad de castigar a los que cometen delitos?



- c. ¿Cuáles son las instituciones encargadas de la investigación de los delitos?
- d. ¿Quién determina si una persona es culpable o inocente de un delito?
- e. ¿En dónde se encuentran plasmadas las normas para determinar si una conducta es considerada como delito?

### Evaluación

- Una vez realizada la actividad, revisa en “Instrumentos para evaluación” la clave de respuestas para ver si realizaste la actividad correctamente.

## Actividad 3

- **Aprendizaje Esperado:** Examina diferentes conductas delictivas relacionando aquellas se presentan con mayor frecuencia en su contexto social y razonando sobre sus causas, con el fin de favorecer un pensamiento analítico y crítico.
- **Atributo(s):** 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.
- **Conocimiento (s):** Elementos del Derecho Penal.

### Lectura previa

#### Elementos del Derecho penal.

Para analizar el derecho penal que es el contenido de este bloque se estará a lo que señala el Código Penal del Estado de Quintana Roo (CPEQR).

#### ¿Qué es delito?

La palabra delito se usa para señalar conductas que van en contra de la ley y por lo tanto son acreedoras de una sanción. En el artículo primero del CPEQR se dice: “A nadie se le impondrá una pena o medida de seguridad, sino por la realización de una acción u omisión expresamente prevista como delito en una ley vigente al tiempo de su realización”. Cuando se dice “una acción u omisión” indica que un delito se puede cometer al realizar una conducta, pero también por no realizarla.

#### ¿Cómo son los delitos?

Según el CPEQR el **delito puede ser instantáneo**, esto es, que se termina el delito cuando se han realizado todos los elementos del delito señalados por la ley. Ejemplo, el homicidio.

El **delito puede ser permanente** cuando la consumación del delito se prolonga en el tiempo, esto es, que los efectos del delito se quedan y siguen afectando a la víctima día tras día. Ejemplo, el abandono de menores de edad de parte de sus



Delito

Fuente: <https://www.unir.net/derecho/revista/delito-doloso/>



padres o tutores.

El **delito también puede ser continuado**, cuando en la realización de varias conductas se percibe la intención de causar daño a un sujeto o sujetos en quien o quienes se cumple con todos los elementos de un delito, por ejemplo, el secuestro.

El **delito puede ser doloso**, cuando el que lo comete tiene todas las intenciones de hacerlo, incluso ha vigilado a la víctima y ha planeado tiempo y lugar de realizar el delito. Conoce todas las consecuencias de la realización de la conducta y sin embargo decide hacerlo.

A su vez, existen los **delitos culposos**, estos son los que se realizan sin tener la intención de producirlos, se sabe que se puede producir, pero se tiene la confianza que no sucederá, por ejemplo, un accidente de tránsito.

### ¿Cuáles son las sanciones que se le aplican a los que cometen delitos?

A los castigos impuestos a los delitos se les llama **pena o medida de seguridad**. Cuando se habla del Derecho penal la palabra pena es utilizada para indicar la aplicación de una sanción que le va a ocasionar al que la reciba una aflicción, algo que hasta cierto punto le va a ocasionar dolor, una pérdida que puede ser física o subjetiva como es la privación de determinados derechos.

Las medidas de seguridad en el Derecho penal están orientadas a la protección de la sociedad en su conjunto, así como a la protección del propio delincuente como a las víctimas. Privar de la libertad a un infractor de las leyes es proteger a la sociedad de sus delitos. El hecho de que reciba atención psicológica indicada en determinados delitos es para lograr un cambio de actitud y de pensamiento para que cuando se reincorpore a vida social no reincidiera en el cometimiento de los mismos delitos y en ningún otro. Lo anterior, traería como consecuencia protección a las posibles víctimas de delito.

El CPEQR en el artículo 21 enlista las penas y medidas de seguridad, algunas son: prisión, tratamiento en libertad de imputables (culpables), semilibertad, vigilancia de la autoridad, multa, reparación de daños y perjuicios, trabajo en favor de la comunidad, suspensión, privación e inhabilitación de derechos o funciones, publicación de sentencia condenatoria, prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada o de residir en ella; decomiso de instrumentos y objetos relacionados con el delito, tratamiento en internamiento o en



Juez

Fuente:

<https://www.universia.net/es/actualidad/orientacion-academica/que-diferencias-existen-entre-un-juez-y-un-magistrado.html>

libertad, tratamiento psicoterapéutico reeducativo, la prohibición expresa de acercarse a cierta distancia de la víctima.

### ¿Qué es el tipo penal?

El tipo penal es la descripción que hacen las leyes penales de la conducta que se considera como delito. **Los jueces** al juzgar a un probable responsable de un delito analizan si las acciones que se realizaron para el cometimiento del delito y sus resultados encuadran a la descripción de la ley. Cuando hay un acomodo de la conducta con lo señalado en la ley, se dice que hay tipicidad del delito. En los casos en que los jueces determinan que falta algún elemento del tipo penal en la conducta y en los resultados de lo que juzgan, se dice que la acción realizada



por el procesado es atípica, porque no encuadra con lo dicho para ese delito en la ley.

El artículo 124 del CPEQR encontramos el tipo penal del delito de asalto: “Al que en lugar solitario o desprotegido, haga uso de la violencia sobre una persona, con el propósito de causar un mal, obtener un lucro o exigir su asentimiento para cualquier fin, se le impondrá prisión de dos a ocho años, independientemente de la pena que corresponda por cualquier otro delito que resulte cometido. Cuando el asalto se cometa por un grupo de tres o más personas contra un poblado, la prisión será de tres a diez años.”

¿En qué consiste el tipo penal del delito de asalto? En que se realiza en lugar solitario o desprotegido, hay uso de la violencia sobre una persona, se tiene el propósito de causar un mal, de obtener un lucro o exigir el consentimiento de la persona violentada para cualquier fin. El juzgador tiene que ver que todos los elementos considerados en la ley penal al describir el delito se hayan realizado en el tiempo que se haya cometido el delito que esté juzgando.

### **¿Qué es la culpabilidad?**

La culpabilidad se da cuando se ha demostrado la responsabilidad de un sujeto al realizar una acción contraria a la ley.

### **¿Qué es la antijuridicidad?**

La antijuridicidad en el Derecho penal se refiere a la acción de ir en contra de las leyes. Un delito siempre es antijurídico.

### **¿Qué es la imputabilidad?**

Se refiere al sujeto que cometió el delito y que contaba con todas sus capacidades mentales e intelectuales para comprender el grado y los alcances de sus acciones al realizar una conducta delictiva. Se dice que el sujeto es imputable.

### **¿Qué son las causas excluyentes de culpabilidad?**

Se dice que hay causa excluyente de culpabilidad, en el caso de que se haya ocasionado un daño por el actuar de un sujeto, pero resulta que dicho sujeto estaba afectado por alguna enfermedad mental, por ejemplo. Las leyes penales dan una lista de causas excluyentes de culpabilidad. Hay que tomar en cuenta que la acción se realizó y hubo resultado, pero no se considera culpable al sujeto que la realizó por no encontrarse en condiciones de comprender y entender las consecuencias de su acción. Se dice que el sujeto es inimputable.

El delito también queda excluido por atipicidad, cuando a la hora de analizar los elementos que integran el delito con acuerdo a la ley penal, no se cumplen algunas o no se produjo.

Otra forma de que se excluya el delito es por justificación, como puede ser el de la legítima defensa.

### **¿Qué es el bien jurídico tutelado?**

En el artículo 12 del CPEQR dice que “Únicamente será constitutiva de delito la acción u omisión que lesione o ponga en peligro al bien jurídico tutelado por la ley penal.” El “bien jurídico tutelado” es el bien que es lesionado al cometerse un delito. Por ejemplo, imagina que se robaron tu bicicleta. El robo consiste en “apoderarse de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella conforme a la Ley”. Esto es, la cosa ajena mueble es la bicicleta. Es ajena para cualquier otra persona porque es de tu propiedad y como tal eres la única persona que puede disponer de ella. Regresando al bien jurídico tutelado y con el ejemplo del robo de la bicicleta, en sí el delito de robo no protege a la bicicleta, sino que protege el derecho de propiedad que se tiene sobre ella, que al ser robado afecta tu patrimonio.



### ¿Quiénes pueden considerarse como probables responsables de un delito?

Cualquier persona puede intervenir en la realización de un delito. Desde realizarlo personalmente hasta apoyar y esconder a los que lo cometieron.

#### Instrucciones

1. Lee con suma atención la lectura previa.
2. Con base a la información de la lectura, relaciona las columnas indicando de manera correcta la definición con cada uno de los elementos del derecho penal. Puedes hacerlo en el mismo cuadernillo o utilizar una libreta u hojas para desarrollar la actividad.

Definición	Elementos del derecho penal
I. Se refiere a los castigos que se imponen a los delitos. ( )	a. Delito. b. Pena o medida de seguridad. c. Tipo penal. d. Culpabilidad. e. Imputable.
II. Se refiere al sujeto que cometió el delito y que contaba con todas sus capacidades mentales e intelectuales para comprender el grado y los alcances de sus acciones. ( )	
III. Es la descripción que hacen las leyes penales de la conducta que se considera como delito. ( )	
IV. Es la palabra que se usa para señalar conductas que van en contra de la ley. ( )	
V. Se da cuando se ha demostrado la responsabilidad de un sujeto al realizar una acción contraria a la ley. ( )	

#### Evaluación.

- Una vez realizada la actividad, revisa en “Instrumentos para evaluación” la clave de respuestas para ver si realizaste la actividad correctamente.

## Actividad 4

- **Aprendizaje Esperado:** Examina diferentes conductas delictivas relacionando aquellas se presentan con mayor frecuencia en su contexto social y razonando sobre sus causas, con el fin de favorecer un pensamiento analítico y crítico.
- **Atributo(s):** 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.
- **Conocimiento(s):** Clasificación general de los delitos.

#### Clasificación general de los delitos.

Los delitos pueden ser clasificados desde graves hasta leves. Existe la clasificación de los delitos de acuerdo con el bien jurídico que protegen. Para entender la descripción que hacen las leyes de los delitos hay que identificar a los sujetos que intervienen en su realización.

Se conoce como **sujeto activo** al que realiza las conductas consideradas como delitos, o sea, el delincuente. Y **sujeto pasivo** al que recibe los efectos de las conductas delictivas, o sea, la víctima.



Como ya se ha mencionado con anterioridad, el tipo penal es la descripción de las diversas acciones que se realizan en el cometimiento del delito. Las sanciones pueden ser desde prisión hasta una multa. Puede darse disminución o aumento de las penas, dependiendo de los sujetos que realicen los delitos y de las víctimas, así como la exclusión de delito dependiendo de los sujetos activos hasta las circunstancias en que se den los delitos. Recordemos que el delito es una acción contraria a lo que señala la ley, pero también puede consistir en una omisión, o sea, en no realizar una acción que se debió haber hecho.

Por ejemplo, los padres y tutores de menores de edad tienen la obligación de procurar y proporcionar todo lo necesario para su bienestar; el no hacerlo e incluso abandonarlos para no cumplir con esa obligación, se cae en la descripción del delito de abandono de niños, niñas y adolescentes o en el de incumplimiento de las obligaciones familiares o en ambos.

De acuerdo con todo lo señalado con anterioridad, cualquier persona y en cualquier circunstancia ya sea accidental o no, se puede llegar a cometer un delito. Por eso es importante, que en la toma de decisiones y acciones se tomen las medidas necesarias para la prevención de los delitos.

Para efecto de este bloque y de acuerdo con las conductas delictivas que más se realizan en la comunidad se indican los **Delitos patrimoniales** como Robo, Abuso de confianza, Fraude, Extorsión, Despojo, Daño a la propiedad. Asimismo, los que corresponden a los **Delitos sexuales** y contra el desarrollo de la personalidad como Violación, Abuso sexual, Acoso sexual, Estupro, Incesto, Pornografía infantil y Pornografía cibernética (Sexting).

Analizar cada uno de ellos sería una tarea excesiva que nublaría la comprensión de la importancia del tema de este bloque. Sin embargo, si al lector le interesa un delito en especial, ya cuenta con todos los elementos para realizar una investigación en el código penal de su estado o en el código penal federal mexicano al que puede acceder fácilmente a través del internet en los sitios oficiales de los congresos de los estados o en el del congreso federal de México.

### **Delitos contra el Patrimonio.**

En este apartado se expondrá el delito de Robo. Este delito se encuentra en el capítulo 1 del título sexto que corresponde a Delitos Contra el Patrimonio del CPEQR, el ARTICULO 142 dice que “Se impondrá de seis meses a seis años de prisión y de diez a cincuenta días de multa, al que se apodere de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella conforme a la Ley. No se impondrá sanción alguna, cuando el valor de lo robado no exceda de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y el culpable restituya la cosa espontáneamente y pague todos los daños y perjuicios antes de que la Autoridad tome conocimiento del delito, si no se ha ejecutado el robo por medio de violencia.”



**Robo**

Fuente: <https://www.mundifrases.com/refranes/frases/robar/>



Para analizar este artículo podemos organizar la información a través de un cuadro que contiene los siguientes datos:

Sujeto activo	Al que (se refiere a que cualquier persona puede realizar la conducta).
Sujeto pasivo	Persona que puede disponer de la cosa conforme a la ley.
Tipo penal	Al que se apodere de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella...
Sanción	Se impondrá de seis meses a seis años de prisión y de diez a cincuenta días de multa.
Circunstanciales	No se impondrá sanción alguna, cuando el valor de lo robado no exceda de treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y el culpable restituya la cosa espontáneamente y pague todos los daños y perjuicios antes de que la Autoridad tome conocimiento del delito, si no se ha ejecutado el robo por medio de violencia.

**En los siguientes artículos se describe los demás supuestos en las que el robo se puede dar.**

**ARTICULO 143** dice “Se impondrá las mismas penas previstas en el artículo anterior, a quien:

I.- Se apodere de una cosa de su propiedad si ésta se halle por cualquier título legítimo en poder de otra persona, o;

II.- Aproveche energía eléctrica o algún fluido, sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de aquellos.”

En el artículo **ARTICULO 144** se menciona “Al que se le imputare el hecho de haberse apoderado de una cosa mueble ajena, sin consentimiento del dueño o el legítimo poseedor y acredite haberla tomado con el solo fin de usarla temporalmente y no para apropiársela o venderla, se le aplicará de seis a nueve meses de prisión o multa de quince a sesenta días, siempre que justifique no haberse negado a devolverla si se le requirió para ello. Como reparación del daño, además, pagará al ofendido el doble del alquiler, arrendamiento o intereses de la cosa usada.”

En el **ARTICULO 145** se señala “Se impondrá de cuatro a doce años de prisión y de veinte a ochenta días de multa, si el robo se realiza:

I.- Acometiendo a la víctima encontrándose ésta en un vehículo particular o de transporte público;

II.- Respecto de vehículos estacionados en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación;

III.- Respecto de cualquier máquina, objeto, instrumento o pieza que sea utilizado en la agricultura y/o en el riego de cultivos agrícolas; así como de postes, alambres y otros materiales utilizados para cercar frutos cosechados o por cosechar, dejando a éstos desprotegidos en todo o en parte;

IV.- Sobre embarcaciones o cosas que se encuentren en ellas;

V.- Quebrantando la confianza o seguridad derivada de una relación de servicios, trabajo u hospitalidad, o

VI.- Valiéndose de identificaciones falsas o supuestas órdenes de alguna autoridad.

VII.- Respecto de piezas, partes o accesorios elaborados total o parcialmente de cobre u otros metales utilizados en instalaciones eléctricas, hidráulicas y/o de gas, en equipamiento urbano o industrial.”

El **ARTÍCULO 145-Bis** indica “Se impondrá de seis a dieciocho años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días de multa, si el robo se realiza:

I.- Con violencia contra la persona robada o sobre otra que la acompañe, o cuando ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado;

II.- En lugar cerrado o habitado o destinado para habitación, o sus dependencias, comprendiendo no solo los que están fijados en la tierra, sino también en los muebles;

III.- Aprovechando la consternación de una desgracia, o aprovechando situaciones de emergencia, catástrofe natural, contingencia sanitaria, epidemia, invasión, desorden público o cualquier evento extraordinario que perturbe la paz pública;

IV.- Por intervención de dos o más personas;

V.- Mediante uso de armas u otros medios peligrosos;

VI.- En contra de una oficina bancaria, recaudadora u otra en que se conservan caudales, o en contra de las personas que las custodian, manejan o transportan;

VII.- En local comercial abierto al público;

VIII.- En agravio de bienes que pertenezcan o estén destinados al servicio educativo, en escuelas o instituciones educativas de carácter público o privado que cuenten con reconocimiento de validez oficial, o en inmuebles destinados a prestar un servicio educativo.”

El **ARTÍCULO 145-Ter** menciona que “Se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de diez a veinte días de multa a quien posea, transporte, adquiera, enajene, acopie o comercialice piezas, partes o accesorios objeto de las conductas descritas en las fracciones VII del artículo 145 y VIII del artículo 145-Bis de este Código.” (ARTICULO 145.- Se impondrá de cuatro a doce años de prisión y de veinte a ochenta días de multa, si el robo se realiza: VII.- Respecto de piezas, partes o accesorios elaborados total o parcialmente de cobre u otros metales utilizados en instalaciones eléctricas, hidráulicas y/o de gas, en equipamiento urbano o industrial. ARTÍCULO 145-Bis. - “Se impondrá de seis a dieciocho años de prisión y de treinta



**Robo con violencia**

Fuente: <https://caracteres.mx/te-meten-la-mano-en-la-bolsa-y-encuentras-dinero-robo-invertido/>



a ciento cincuenta días de multa, si el robo se realiza: VIII.- En agravio de bienes que pertenezcan o estén destinados al servicio educativo, en escuelas o instituciones educativas de carácter público o privado que cuenten con reconocimiento de validez oficial, o en inmuebles destinados a prestar un servicio educativo.)

**ARTÍCULO 145-Quáter.** Se impondrá de 6 meses a 4 años de prisión y de 10 a 40 días multa, al que utilice medios de comunicación para convocar, organizar, coordinar, promover, compartir o difundir información que propicie la realización de las conductas previstas en el capítulo primero del Título sexto, sección primera, parte especial, libro segundo del presente Código. Se entenderá por convocar a la actividad consistente en citar a una o más personas para la realización de lo previsto en el párrafo anterior. Se entenderá por organizar a la actividad consistente en establecer las acciones a desarrollar para la realización de las conductas a las que se refiere el párrafo primero del presente artículo. Se entenderá por coordinar a la actividad consistente en asignar y vigilar el desarrollo de las acciones previstas para la realización de las conductas a las que se refiere el párrafo primero del presente artículo. Se entenderá por promover a la actividad consistente en impulsar el desarrollo de las conductas a las que se refiere el párrafo primero del presente artículo. Se entenderá por compartir a la actividad consistente en distribuir la información que propicie la realización de las conductas a las que se refiere el párrafo primero del presente artículo. Se entenderá por difundir a la actividad consistente en extender, esparcir y/o propagar las acciones que propicien la realización de la conducta prevista en el párrafo primero del presente artículo.

**ARTICULO 146.-** Para los efectos de este Código, el delito de robo se tendrá por consumado desde que el autor tenga la cosa robada, aunque lo abandone o lo priven de ella.

**ARTÍCULO 146-Bis.** - Cuando se tratará del robo de un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con excepción de las motocicletas, la pena será de tres a siete años de prisión y de cien a trescientos días multa. La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad, cuando en el robo participe algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción de delito o ejecución de penas, así como aquel servidor público que dentro de sus funciones tenga la guarda de vehículos en lugares destinados para su depósito, además a estos servidores públicos, se le aplicará destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

**ARTÍCULO 146-Ter.** - Se sancionará con pena de dos a cuatro años de prisión y hasta doscientos días multa, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos:

- I.- Desmantele algún o algunos vehículos robados o comercialice conjuntamente o separadamente sus partes;
- II.- Enajene de cualquier manera con vehículo o vehículos robados;
- III.- Detente, posea, custodie, altere o modifique de cualquier manera la documentación que acredite la identificación o propiedad de un vehículo robado;
- IV.- Traslade el o los vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero, y
- V.- Utilice el o los vehículos robados en la comisión de otro u otros delitos.

Si en los actos mencionados llegara a participar algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de penas, así como también tenga la guarda de vehículos en lugares destinados para su depósito, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le aumentará pena de prisión hasta en una mitad



más y se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por el periodo igual a la pena de prisión impuesta.

**Artículo 146-Quáter.** Las penas previstas para el delito de robo contenidas en el presente Capítulo, aumentarán hasta en una mitad, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. El sujeto pasivo del delito tenga la calidad de turista.
- II. El sujeto pasivo del delito tenga la calidad de prestador de servicios turísticos y el delito se lleve a cabo sobre bienes necesarios para la prestación de esos servicios.
- III. El sujeto pasivo del delito tenga la calidad de prestador de servicios turísticos y el delito se lleve a cabo durante el desempeño de sus servicios.
- IV. El sujeto pasivo del delito tenga la calidad de trabajador turístico, y se encuentre desempeñando sus labores.

Para efectos de lo dispuesto en las fracciones anteriores, se entenderá que el sujeto pasivo del delito tiene la calidad de turista, prestador de servicios turísticos o trabajador turístico, cuando reúna las características que, para ser considerado así, señala la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.

### **Delitos sexuales.**

En este apartado se expondrán los artículos que corresponden al delito de violación. Que se encuentra en el capítulo 1 del TÍTULO CUARTO de Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual, el **ARTÍCULO 127** menciona “Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de diez a veinticinco años y de setecientos cincuenta a mil quinientos días multa.

Al que realice cópula con persona menor de catorce años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidades de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá prisión de treinta a cincuenta años y de dos mil a tres mil días multa.

Al que realice cópula por medio de la violencia física o moral con persona mayor de catorce años de edad y menor de dieciocho años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidades de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años y de mil quinientos a tres mil días multa.”

En el **ARTICULO 128** se dice “Al que cometa el delito de violación, se aplicará una pena de prisión de veinticinco a cincuenta años y de mil quinientos a tres mil días multa, en los siguientes casos:

- I.- Cuando la violación se realice aprovechando la autoridad que se ejerza legalmente sobre la víctima, o la confianza generada por una relación de parentesco sea cual fuere la naturaleza y



**Delitos sexuales**

Fuente:

<http://www.abogadopenalgranada.com/2016/10/delitos-sexuales.html>



el grado de ésta; en estos supuestos, el agente será privado del ejercicio de la patria potestad, de la tutela o custodia y, en su caso, de los derechos sucesorios con respecto a la víctima;

III.- Cuando la violación sea cometida por dos o más personas.

IV.- Cuando la violación sea cometida aprovechando la confianza depositada en el agente, sin que éste tenga relación de parentesco con la víctima.

V.- Cuando la violación sea cometida en medios de transportes públicos o lugares solitarios o carreteras.

El **ARTÍCULO 128 Bis** señala “Cuando la violación sea cometida aprovechando los medios o circunstancias que proporcionan el empleo, cargo o comisión público o privado que el agente ejerce, se le aplicará una pena de prisión de treinta a cincuenta años y multa de mil quinientos a tres mil días multa. Cuando el agente activo sea servidor público, éste será privado o suspendido, además, del ejercicio, cargo o comisión por el término de la pena de prisión que se le imponga.”

### **Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.**

Estos delitos se encuentran en el título cuarto del CPEQR, y se expondrán los artículos de Pornografía Infantil. En el **ARTÍCULO 192 BIS** encontramos lo siguiente: “Comete el delito de pornografía infantil quien, a persona menor de dieciocho años:

I. Induzca, incite, propicie, facilite u obligue a realizar actos de exhibicionismo corporal o de pornografía;

II. Video grabe, audio grabe, fotografié o plasme en imágenes fijas o en movimiento, realizando actos de exhibicionismo corporal o de pornografía;

III. Promueva, invite, facilite o gestione por cualquier medio, la realización de actividades en las que se ofrezca la posibilidad de observar actos de exhibicionismo corporal o de pornografía, que estén siendo llevadas a cabo por persona menor de dieciocho años de edad.

Comete también el delito de pornografía infantil el que, siendo mayor de edad, participe como activo o pasivo en los actos de exhibicionismo corporal o de pornografía realizados por persona menor de edad.

Se entiende por actos de exhibicionismo corporal a toda representación del cuerpo humano, con fin lascivo sexual. Se considera acto de pornografía a toda representación realizada por cualquier medio, de actividades lascivas sexuales explícitas, reales o simuladas.

Las fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo y que constituyan recuerdos familiares; los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual o de embarazo de adolescentes, no constituyen pornografía infantil.

La sanción por el delito de pornografía infantil será de siete a veinte años de prisión y de 400 a 500 días multa. En todos los casos se aplicará también como pena el decomiso de objetos, instrumentos y productos del delito, respetando los derechos de terceros.”

El **ARTÍCULO 192 TER** indica “También se entenderá como pornografía infantil, aplicándose la misma pena establecida en el artículo anterior, al que:

I. Con o sin fines de lucro, fije, imprime o exponga de cualquier manera, los actos de exhibicionismo corporal o de pornografía realizados por persona menor de dieciocho años de edad;



II. Con o sin fines de lucro, elabore, reproduzca, distribuya, venda, arriende, posea, almacene, adquiera, publicite o transmita material que contenga actos de exhibicionismo corporal o de pornografía realizados por persona menor de dieciocho años de edad;

III. Dirija, administre o supervise cualquier tipo de banda u organización por sí o a través de terceros, con el propósito de que se realicen las conductas relacionadas con actos de exhibicionismo corporal o de pornografía mencionados en las fracciones y en el Artículo anterior.”

*Fuente: Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Desde: <https://docs.mexico.justia.com/estatales/quintana-roo/codigo-penal-para-el-estado-libre-y-soberano-de-quintana-roo.pdf>*

### **Instrucciones**

1. Analiza los artículos sobre el **delito de Robo** que se encuentran en la lectura. Tomando como ejemplo el **cuadro organizador** que se elaboró del artículo 142, selecciona dos artículos de los que aparecen en la lectura relativos al delito de robo y realiza un cuadro organizador por cada uno de ellos.
2. Analizar los artículos sobre el **delito de Violación** que se encuentran en la lectura; selecciona uno de los artículos de violación y elabora un cuadro organizador como el del artículo 142.
3. Analizar los artículos sobre el **delito de pornografía infantil** que se encuentran en la lectura; selecciona uno de los artículos y elabora un cuadro organizador como el del artículo 142.
4. Todos los organizadores gráficos los puedes elaborar en tu libreta.

### **Evaluación**

- En el apartado de “Instrumentos para evaluación” ubica la Lista de cotejo para evaluar organizador gráfico, revísala para que conozcas lo que se evaluará sobre la actividad.
- Recuerda regresar a la actividad 1 de este bloque e intenta volver a contestar las preguntas, compáralas con tu primer intento.

## BLOQUE II. El Derecho Agrario en México.

### Actividad 1

- **Aprendizaje Esperado:** Expresa los aprendizajes previos, mediante una evaluación diagnóstica para el logro de los propósitos de la asignatura.
- **Atributo (s):** 6.3 Reconoce los propios prejuicios, modifica sus puntos de vista al conocer nuevas evidencias, e integra nuevos conocimientos y perspectivas al acervo con el que cuenta.
- **Conocimiento (s):** Evaluación diagnóstica.

#### Evaluación Diagnóstica

Antes de iniciar este bloque, es importante valorar los conocimientos previos con los que cuentas sobre el presente tema, por lo que te invito para que sin leer las lecturas que se te ofrecen, en una hoja de tu libreta responde las siguientes preguntas, contesta con las ideas que vengan al recuerdo o las que consideres adecuadas, te propongo que al finalizar las lecturas y habiendo realizado las actividades regreses y analices tus respuestas.

1. ¿Qué es el Derecho agrario?
2. ¿Qué tipos de propiedad existen en México?
3. ¿Qué autoridades conoces que se ocupen de la materia agraria en México?
4. ¿Qué es el Ejido o habías escuchado antes de él?
5. ¿Cuál es la máxima autoridad en el Ejido?

### Actividad 2

- **Aprendizaje Esperado:** Explica el estado actual que guarda el ejido, con el propósito de comprender el entorno en que habita, a través del estudio de los diferentes tipos de propiedad que regula el derecho agrario favoreciendo el respeto a la diversidad cultural.
- **Atributo (s):** 10.2 Dialoga y aprende de personas con distintos puntos de vista y tradiciones culturales mediante la ubicación de sus propias circunstancias en un contexto más amplio. / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.
- **Conocimiento (s):** Derecho Agrario. Concepto. / Tipos de propiedad.

#### Lectura previa

##### Derecho Agrario

El derecho agrario pertenece a la rama del derecho público; porque es el Estado el encargado de dirimir los conflictos entre los ejidatarios; regular la tenencia de la tierra, etc. Se le considera una disciplina del derecho que pertenece a la rama social; pues, se enfoca en regular la organización de los ejidos y la tenencia de la tierra, como una medida para la protección de las actividades del campo y de los individuos que participan en estas.



Derecho agrario

Fuente: <http://alvarezysociadospv.mx/service/derecho-agrario/>



El derecho agrario es importante, pues fue motivo de lucha durante la Revolución Mexicana de 1910. El lema de Emiliano Zapata era “Tierra y libertad”. Antes de la Revolución las tierras se encontraban en pocas manos. Había explotación del trabajo de los campesinos.

Una de las propuestas llevada a cabo por muchos años fue la reforma agraria que buscaba el repartimiento de la tierra de manera equitativa de acuerdo con la calidad de las tierras y las actividades que se podían producir en ellas.

### **Tipos de propiedad.**

La base del derecho agrario es al artículo 27 de la Constitución Federal. Este artículo declara que todos los recursos naturales de nuestro país, incluyendo las tierras corresponden a la Nación y, es ella, a través del gobierno que regula la tenencia de la tierra, por lo que se establecen las formas de apropiación de los recursos naturales de nuestro país. A continuación, se analizan los tipos de propiedad que establece el mencionado artículo.

### **Propiedad privada.**

En el artículo 27 Constitucional se establece que solo los mexicanos por nacimiento o naturalización tendrán la capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas del territorio nacional, a través de la propiedad privada. Esto beneficia a la población mexicana pues tiene la oportunidad de adquirir en propiedad no solamente bienes inmuebles como el terreno para la construcción de su casa o de comprar directamente una casa ya construida en determinado terreno, sino también bienes muebles como los necesarios para la vida en el hogar.

### **Propiedad pública.**



**Propiedad pública**

Fuente: <https://concepto.de/propiedad-privada/>



**Propiedad privada**

Fuente:

<https://cheapstockimage.com/downloads/volkswagen-white-turtle-car/>

En el mismo artículo se indica que la propiedad pública recae en todos los inmuebles que utilizan y que necesiten las entidades federativas y los Municipios para la realización de los servicios públicos. El gobierno requiere de terrenos para la instalación de sus oficinas, establecimiento de mercados, parques y carreteras; además, de los bienes muebles para proporcionar los servicios de agua, alcantarillado, electricidad.



### **Propiedad social.**

Dicho artículo Constitucional, también establece que las personas jurídicas o morales pueden tener acceso de las tierras y adquirirlas en propiedad privada para la sociedad en su conjunto no para los miembros que la conforman, siempre que estas sociedades sean mexicanas.

Entre las personas jurídicas que tendrán esta capacidad de adquisición de las tierras están:

- a) Los gobiernos extranjeros para establecer sus embajadas o legaciones.
- b) Las asociaciones religiosas para establecer sus iglesias o lugares de reunión.
- c) Las sociedades mercantiles y sociedades civiles para que puedan dar cumplimiento a sus objetivos.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior la propiedad social consiste en que las sociedades como personas jurídicas cuenten con los bienes inmuebles y muebles para el logro de sus objetivos. Dichos bienes llegan a ser propiedad privada para la sociedad no para los individuos que conforman la sociedad.

Pero donde vemos la propiedad social por excelencia es en los ejidos y comunidades, donde la tierra está destinada para el asentamiento humano como para las actividades productivas. Según el artículo 27 esta propiedad social busca “el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.” La propiedad social en los ejidos consiste en que todos los que conforman el ejido tienen derecho al disfrute de las tierras que recibe el ejido al ser establecido, aunque una vez repartidas las tierras cada ejidatario o vecindado adquiere en propiedad privada el terreno, parcela o solar que el ejido le haya proporcionado. La otra situación de la propiedad social del ejido es que las tierras son proporcionadas por el gobierno para el establecimiento exclusivo del ejido o una comunidad en la que se llevarán a cabo actividades productivas características del campo como es la agricultura y ganadería (Aguirre, 2012).

### **Instrucciones**

1. Realiza la lectura “Derecho Agrario” y subraya las ideas principales.
2. En media cuartilla de una hoja de tu libreta, elabora tu propio concepto del Derecho Agrario, inspirándote en los puntos principales de la lectura.
3. Debajo del concepto de Derecho Agrario, transcribe el cuadro 1, y escribe la información que hace falta.
4. Escribe en las hojas donde elaboras tus actividades tus datos de identificación: nombre, asignatura, grupo, tipo de actividad y fecha.



**Propiedad social**

Fuente: <https://viveoensaltillo.com/iglesias/santiago-apostol/>



5. Consulta los instrumentos de evaluación, como medida de seguridad para elaborar trabajos de calidad.

**Cuadro 1.**

PROPIEDAD	QUIÉNES LA POSEEN	EJEMPLO
Pública	Gobierno	Las instalaciones para proporcionar el agua potable.
Privada		
Social		

### Evaluación

- En el apartado de “Instrumentos para evaluación” ubica la Lista de cotejo para evaluar las actividades indicadas, revísala para que conozcas lo que se evaluará sobre la actividad.

## Actividad 3

- **Aprendizaje Esperado:** Explica el estado actual que guarda el ejido, con el propósito de comprender el entorno en que habita, a través del estudio de los diferentes tipos de propiedad que regula el derecho agrario favoreciendo el respeto a la diversidad cultural.
- **Atributo (s):** 10.2 Dialoga y aprende de personas con distintos puntos de vista y tradiciones culturales mediante la ubicación de sus propias circunstancias en un contexto más amplio. / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.
- **Conocimiento (s):** Derecho Agrario. Concepto. / Tipos de propiedad.

### Lectura previa

#### Límites de las tierras.

Para evitar el acaparamiento de las tierras, el artículo 27 señala “dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales.”

Se establecen los límites que cada persona debe tener sobre las tierras: “La pequeña propiedad agrícola no debe exceder por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras. La equivalencia consiste en una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos. “En el caso de las tierras de cultivo de algodón, “la pequeña propiedad ... no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas; de trescientas hectáreas, cuando se destinen las tierras al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.”



En el caso de las tierras dedicadas a la ganadería, la superficie para un individuo debe ser la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor.

### Los ejidos.



**Ejido o tierras ejidales**

Fuente: <https://conceptodefinicion.de/ejido/>

Según la Ley Agraria, “los ejidos son núcleos de población que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas” o que hayan adquirido por cualquier otro medio. Los ejidos se rigen de acuerdo con su reglamento interno. Este reglamento se inscribe en el Registro Agrario Nacional. Los ejidatarios son los que son los titulares de los derechos ejidales y este se acredita con el certificado de derechos agrarios. Los avecindados del ejido son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del ejido y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente.

#### **Las tierras ejidales.**

Son tierras ejidales, las que han sido dotadas al núcleo de población ejidal o incorporadas al régimen ejidal. Las tierras ejidales se dividen en:

- Tierras para el asentamiento humano.
- Tierras de uso común.
- Tierras parceladas.

#### **Tierras para el Asentamiento Humano.**

Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y viviendas. Parte de estas tierras se destinarán a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud. Las tierras ejidales destinadas al asentamiento humano son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los terrenos de las viviendas serán de propiedad plena de sus titulares. La asamblea hará la asignación de dichos terrenos a los ejidatarios, determinando en forma equitativa la superficie que corresponda a cada uno de ellos. El acta respectiva se inscribirá en el Registro Agrario Nacional y los certificados que éste expida de



cada terreno constituirán los títulos oficiales correspondientes. Dichos títulos se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad de la entidad correspondiente.

#### **Parcela escolar.**

En cada ejido la asamblea podrá resolver sobre el deslinde de las superficies que considere necesarias para el establecimiento de la parcela escolar, la que se destinará a la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agrícolas que permitan un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que cuenta el ejido.

#### **Unidad agrícola industrial de la mujer.**

La asamblea podrá reservar igualmente una superficie localizada en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de la unidad agrícola industrial de la mujer, la cual deberá ser aprovechada por las mujeres mayores de dieciséis años del núcleo de población. En esta unidad se podrán integrar instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina, su objeto será la realización y coordinación de actividades productivas, de asistencia mutua, aprovechamiento de recursos, comercialización o cualquier otra actividad que promueva el desarrollo económico y social de las mujeres dentro del núcleo agrario.

#### **Unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.**

En cada ejido y comunidad podrá destinarse una parcela para constituir la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, donde se realizarán actividades sociales, económicas, culturales, de salud y de capacitación, tendientes a procurar que los hijos de ejidatarios, comuneros y vecindados mayores de catorce y menores de veintinueve años logren una inserción sana, plena y productiva en el desarrollo del campo.

#### **Tierras de Uso Común.**

El reglamento interno regulará el uso, aprovechamiento, acceso y conservación de las tierras de uso común del ejido, incluyendo los derechos y obligaciones de ejidatarios y vecindados respecto de dichas tierras. Estas tierras están destinadas para uso de todos los habitantes del ejido como por ejemplo las calles, parques, mercados, etc.

#### **Tierras Parceladas.**

Las tierras parceladas son las que por lo general se destinan a los cultivos, pero puede dársele otros usos como por ejemplo la cría de ganado. Los derechos de los ejidatarios sobre sus parcelas se acreditarán con los certificados de derechos agrarios o certificados parcelarios.



**Tierras parceladas**

Fuente: <https://www.lamudi.com.mx/journal/que-es-un-ejido/>



## La comunidad

Tiene personalidad jurídica como núcleo de población y su propiedad sobre la tierra. El Comisariado de Bienes Comunales es el órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros. Tienen su estatuto comunal. Las tierras comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables. La comunidad determinará el uso de sus tierras, su división en distintas porciones según distintas finalidades y la organización para el aprovechamiento de sus bienes (Aguirre, 2012).



**Comunidad**

Fuente: <https://notasfiscales.com.mx/enero-vence-plazo-a-ejidatarios-y-comuneros-para-optar-por-reducir-en-2020-el-isr-derivado-de-la-comercializacion-de-productos-del-sector-primario/>

## Instrucciones

1. Realiza la lectura de “Límites de las tierras” y subraya las ideas principales.
2. De acuerdo con la información que aparece en la lectura “Limites de las tierras” copia y completa en tu libreta las siguientes afirmaciones:
  - a) Ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al...  
R=
  - b) La pequeña propiedad agrícola no debe exceder por individuo de...  
R=
  - c) La pequeña propiedad para el cultivo de algodón, no debe exceder por individuo de...  
R=
  - d) La pequeña propiedad para el cultivo de árboles frutales, no debe exceder por individuo de...  
R=
  - e) Las tierras dedicadas a la ganadería, debe ser la necesaria para...  
R=
3. Tomando como base la lectura de “Los ejidos” y “Las tierras ejidales”, en tu libreta realiza un dibujo que ilustre un ejido y sus tipos de tierras y las actividades a que son destinadas.
4. Escribe en las hojas donde elabores tus actividades tus datos de identificación: nombre, asignatura, grupo, tipo de actividad y fecha.
5. Consulta los instrumentos de evaluación de cada una de las actividades, como medida de seguridad para elaborar trabajos de calidad.

## Evaluación

- En el apartado de “Instrumentos para evaluación” verifica la clave de respuestas para ver si realizaste la actividad de la instrucción 2. Así mismo consulta la Lista de cotejo de Dibujo, revísala para que conozcas lo que se evaluará sobre la actividad.

## Actividad 4

- **Aprendizaje Esperado:** Demuestra la importancia de las autoridades ejidales en la regularización del ejido, a través de la revisión las funciones de cada una de estas con el fin de promover el desarrollo de un pensamiento reflexivo y crítico.
- **Atributo (s):** 10.2 Dialoga y aprende de personas con distintos puntos de vista y tradiciones culturales mediante la ubicación de sus propias circunstancias en un contexto más amplio. / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.
- **Conocimiento (s):** Autoridades agrarias y ejidales. / Tribunal agrario. Funciones. / Asamblea. Funciones. Integrantes. / Comisariado ejidal. Funciones.

### Lectura previa

#### Autoridades ejidales.

Según la Ley Agraria, son órganos de los ejidos:

- La asamblea;
- El comisariado ejidal;
- El consejo de vigilancia.

#### La asamblea.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal; se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Le compete a la asamblea lo siguiente:

- ✓ Formulación y modificación del reglamento interno del ejido;
- ✓ Aceptación y separación de ejidatarios, así como sus aportaciones;
- ✓ Informes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros;
- ✓ Aplicación de los recursos económicos del ejido;
- ✓ Distribución de ganancias que arrojen las actividades del ejido;
- ✓ Señalamiento y delimitación de las áreas para el asentamiento humano, fundo legal, parcelas y área de urbanización;
- ✓ Autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común a una sociedad.



**Asamblea ejidal**

Fuente: <https://www.latrinitariachiapas.gob.mx/deciden-asambleas-ejidales-prioridad-en-obras-sociales/>



- ✓ Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común;
- ✓ División del ejido o su fusión con otros ejidos;
- ✓ Conversión del régimen ejidal al régimen comunal;
- ✓ Entre otros.

### **El comisariado ejidal.**

El comisariado ejidal es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea. Estará constituido por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Son facultades y obligaciones del comisariado:

- ✓ Representar al núcleo de población ejidal y administrar los bienes comunes del ejido.
- ✓ Procurar que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios;
- ✓ Convocar a la asamblea, así como cumplir los acuerdos que dicten las mismas;
- ✓ Dar cuenta a la asamblea de las labores efectuadas y del movimiento de fondos, así como informar a ésta sobre los trabajos de aprovechamiento de las tierras de uso común y el estado en que éstas se encuentren;
- ✓ Entre otros.

### **El consejo de vigilancia.**

El consejo de vigilancia estará constituido por un Presidente y dos Secretarios.

Sus facultades y obligaciones son:

- ✓ Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a los preceptos de la ley y a lo dispuesto por el reglamento interno o la asamblea;
- ✓ Revisar las cuentas y operaciones del comisariado a fin de darlas a conocer a la asamblea y denunciar ante ésta las irregularidades en que haya incurrido el comisariado;
- ✓ Convocar a asamblea cuando no lo haga el comisariado;
- ✓ Entre otros.

### **Autoridades agrarias.**

La Ley Agraria es la ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional, en lo relativo a las actividades agrarias. En su artículo 4 leemos los objetivos que el poder ejecutivo federal debe tener para el desarrollo del campo mediante el fomento de actividades productivas y las acciones sociales para elevar el bienestar de la población. Para el logro de los objetivos propuestos ha sido indispensable la creación de instituciones que organicen las actividades ejidales y comunales. Entre estas instituciones están las que orientan y representan a los ejidatarios en los diversos conflictos en lo relativo a la tenencia de la tierra. Entre estas instituciones encontramos las siguientes instituciones o autoridades agrarias:

### **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)**

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal leemos sobre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

- Fuente:  
[https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/ff/ff5/SEDATU\\_Logo\\_2019.svg](https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/ff/ff5/SEDATU_Logo_2019.svg)

- Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano.
- La regularización de la propiedad agraria y



sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal.

- Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos.
- Administrar el Registro Agrario Nacional;
- Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;
- Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;
- Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria.
- Entre otros.

### **La Procuraduría Agraria.**

Según la Ley agraria, la Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Son atribuciones de la Procuraduría Agraria las siguientes:

- Asesorar y representar a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas en asuntos y ante autoridades agrarias;
- Prevenir y denunciar ante la autoridad competente, la violación de las leyes agrarias.
- Denunciar el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades de los funcionarios agrarios o de los empleados de la administración de justicia agraria;
- Investigar y denunciar los casos en los que se presuma la existencia de prácticas de acaparamiento o concentración de tierras.
- Atender las denuncias sobre las irregularidades en que incurra el comisariado ejidal.
- Entre otros.



**PROCURADURÍA  
AGRARIA**

*Fuente:*

*[https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Logo\\_Procuradur%C3%ADa\\_Agraria.png](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:Logo_Procuradur%C3%ADa_Agraria.png)*

La Procuraduría tendrá su domicilio en la Ciudad de México, y establecerá delegaciones en todas las entidades federativas.

### **El Registro Agrario Nacional.**

Según la Ley Agraria, en el Registro Agrario Nacional se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal.

Deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional:



- Todas las resoluciones judiciales o administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos ejidales o comunales;
- Los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros;
- Los títulos primordiales de las comunidades, y en su caso, los títulos que las reconozcan como comunidades tradicionales;
- Los planos y delimitación de las tierras.
- Los planos y documentos relativos al catastro y censo rurales;
- Entre otros.



Fuente:  
[https://www.youtube.com/channel/UCWJztrZiF9eFZW8Q\\_T01Cyg](https://www.youtube.com/channel/UCWJztrZiF9eFZW8Q_T01Cyg)

### **Tribunales Agrarios.**

Según la Ley Orgánica de los tribunales agrarios, éstos son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, de acuerdo con la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución, sobre la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional. Los tribunales agrarios se componen de:

- El Tribunal Superior Agrario,
- Los tribunales unitarios agrarios.

### **El Tribunal Superior Agrario.**

El Tribunal Superior Agrario se integra por cinco magistrados, uno de los cuales lo presidirá. El Tribunal Superior tendrá su sede en la Ciudad de México; tiene atribuciones como las de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se divida el territorio de la República y establecer el número y sede de los tribunales unitarios en cada uno de los distritos.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Fuente: [https://encrypted-tbn0.gstatic.com/images?q=tbn:ANd9GcRCU8KZX8NKHL\\_OPnX4FWvLmSU\\_FZAF0ixrr90\\_n10UcB9pH6tGzF4SXGYiLAKqhL\\_reg&usqp=CAU](https://encrypted-tbn0.gstatic.com/images?q=tbn:ANd9GcRCU8KZX8NKHL_OPnX4FWvLmSU_FZAF0ixrr90_n10UcB9pH6tGzF4SXGYiLAKqhL_reg&usqp=CAU)

### **Los Tribunales Unitarios.**

Los tribunales unitarios estarán a cargo de un magistrado; serán competentes para conocer: de las controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal; de la restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población o a sus integrantes, contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales, fuera de juicio, o contra actos de particulares; del reconocimiento del régimen comunal;

Entre otros.



**Instrucciones**

1. Realiza la lectura “Autoridades ejidales” y “Autoridades agrarias” y subraya las ideas principales.
2. En una hoja de tu libreta, transcribe el cuadro 2 y cuadro 3., y escribe dentro de los cuadros la información que se te pide.

**Cuadro 2.** Escribe en los cuadros los integrantes y las funciones de las autoridades ejidales.

<b>Autoridad</b>	<b>Integrantes</b>	<b>Funciones</b>
Asamblea		
Comisariado ejidal		
Consejo de vigilancia.		

**Cuadro 3.** Escribe en los cuadros tres obligaciones que tienen las autoridades agrarias con relación a los ejidos.

<b>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)</b>	<b>Procuraduría Agraria.</b>	<b>Registro Agrario Nacional.</b>	<b>Tribunal Superior Agrario.</b>	<b>Tribunales Unitarios.</b>
1.	1.	1.	1.	1.
2.	2.	2.	2.	2.
3.	3.	3.	3.	3.

3. En una cuartilla de una hoja de tu libreta, elabora una reflexión sobre la importancia de estas autoridades para el desarrollo del campo mexicano.
4. Escribe en las hojas donde elaboras tus actividades tus datos de identificación: nombre, asignatura, grupo, tipo de actividad y fecha.

**Evaluación**

- Consulta los instrumentos de evaluación de cada una de las actividades en “Instrumentos para evaluación”, como medida de seguridad para elaborar trabajos de calidad.
- Recuerda regresar a la actividad 1 de este bloque e intenta volver a contestar las preguntas, compáralas con tu primer intento.



## BLOQUE III. El Derecho Laboral y sus implicaciones en tu vida.

### Actividad 1

- **Aprendizaje Esperado:** Expresa los aprendizajes previos, mediante una evaluación diagnóstica para el logro de los propósitos de la asignatura.
- **Atributo (s):** 6.3 Reconoce los propios prejuicios, modifica sus puntos de vista al conocer nuevas evidencias, e integra nuevos conocimientos y perspectivas al acervo con el que cuenta.
- **Conocimiento (s):** Evaluación diagnóstica.

Antes de iniciar este bloque, es importante valorar los conocimientos previos con los que cuentas sobre el presente tema, por lo que te invito para que sin leer las lecturas que se te ofrecen, en una hoja de tu libreta responde las siguientes preguntas, contesta con las ideas que vengan al recuerdo o las que consideres adecuadas, te propongo que al finalizar las lecturas y habiendo realizado las actividades regreses y analices tus respuestas.

1. ¿De qué se encarga el derecho laboral?
2. ¿Quiénes intervienen en una relación laboral?
3. ¿Qué diferencia existe entre un contrato individual de trabajo y uno colectivo?
4. ¿Cuál es el horario máximo que debe laborar en un día un trabajador?
5. ¿Para qué sirve la huelga?

### Actividad 2

- **Aprendizaje Esperado:** Plantea de manera consciente las implicaciones de formalizar una relación laboral, después de reflexionar sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los sujetos del Derecho Laboral utilizando la legislación vigente en su contexto.
- **Atributo (s):** 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos. / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.
- **Conocimiento (s):** Concepto y Sujetos del Derecho laboral

#### Lectura previa

##### El Derecho Laboral y los sujetos.

Las relaciones laborales son de gran importancia en los procesos económicos, sociales y políticos que se llevan en toda sociedad, durante mucho tiempo la explotación de los patrones o dueños del capital hacia los trabajadores o los que ofrecen la fuerza de trabajo, ha sido desmedida y en ocasiones inhumana.

A finales del siglo dieciocho (XVIII) el incremento de las grandes fábricas demandó aún más la contratación de obreros que aportaran su fuerza de trabajo a éstas, es por ello, de la importancia que adquirió esta clase obrera que recién se conformaba.



La industrialización, en la evolución histórica, nos muestra como el trabajo es llevado del campo a las ciudades, donde se integraron grandes urbes de obreros, que exigían salarios justos, habitación, alimentación, salud y mejores condiciones de vida para sus familias.

A nivel internacional, los derechos laborales se han ido construyendo por la lucha obrera de trabajadores que han sufrido las múltiples injusticias que les propiciaban los patrones.

México, no ha sido ajeno a estos cambios sociales, de igual forma en ese mismo tiempo, se inició el proceso industrializador en este país, afectando los cambios de vida de la sociedad mexicana. El campesino explotado por los latifundistas o señores propietarios de la tierra (grandes hacendados) se vio obligado a emigrar a las pequeñas urbes, donde las industrias requerían de su mano de obra. A donde llegaron para sufrir una explotación similar a la que vivían en el campo, solo que ahora propiciada por los dueños del capital o industrializadores. Cabe señalar, los excesos que se cometieron hacia los trabajadores, prueba de ello fueron los movimientos obreros suscitados durante la época porfiriana, en Cananea y Rio Blanco, en los cuales los trabajadores iniciaron sendas huelgas para demandar mejores condiciones laborales, sin embargo, estas fueron repelidas con las armas, muriendo varios trabajadores y otros siendo encarcelados.

Hechos que alentaron a mayor inconformidad hacia un gobierno que no imponía reglas a favor de los trabajadores y que más adelante incentivaría la lucha revolucionaria que Francisco I. Madero inició contra el Porfiriato.

Para el derecho laboral mexicano, la Constitución de 1917 es el referente que establece las bases para el reconocimiento de un trato equilibrado, justo, equitativo e igualitario para los trabajadores frente a sus patrones. Pues con el establecimiento del artículo 123, se previó la prohibición del trabajo de infantes, se concedió un día de descanso por cada seis laborados; se incluyó la indemnización por accidentes de trabajo, y se estableció la existencia de un salario mínimo, un máximo de ocho horas laborales por día y el derecho a huelga, entre otros.

Si bien hasta el 18 de agosto de 1931, se promulgó la primera Ley Federal del Trabajo reglamentaria del artículo 123 constitucional, publicada posteriormente en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de ese mismo año, es de reconocer que, en esos catorce años, fueron el periodo de ajuste que requirió el país para el reconocimiento de tan importante rama del derecho social.

Sin lugar a duda la inspiración para el nacimiento de los derechos del trabajo, han sido la búsqueda de un equilibrio equitativo entre trabajadores y patrones, garantizando que la parte menos privilegiada de la sociedad, los obreros, reciban mejores condiciones laborales, y por



### Derecho laboral

Fuente: <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Que-tipo-de-acciones-puede-ejercer-un-trabajador-contra-su-patron-20180906-0071.html>

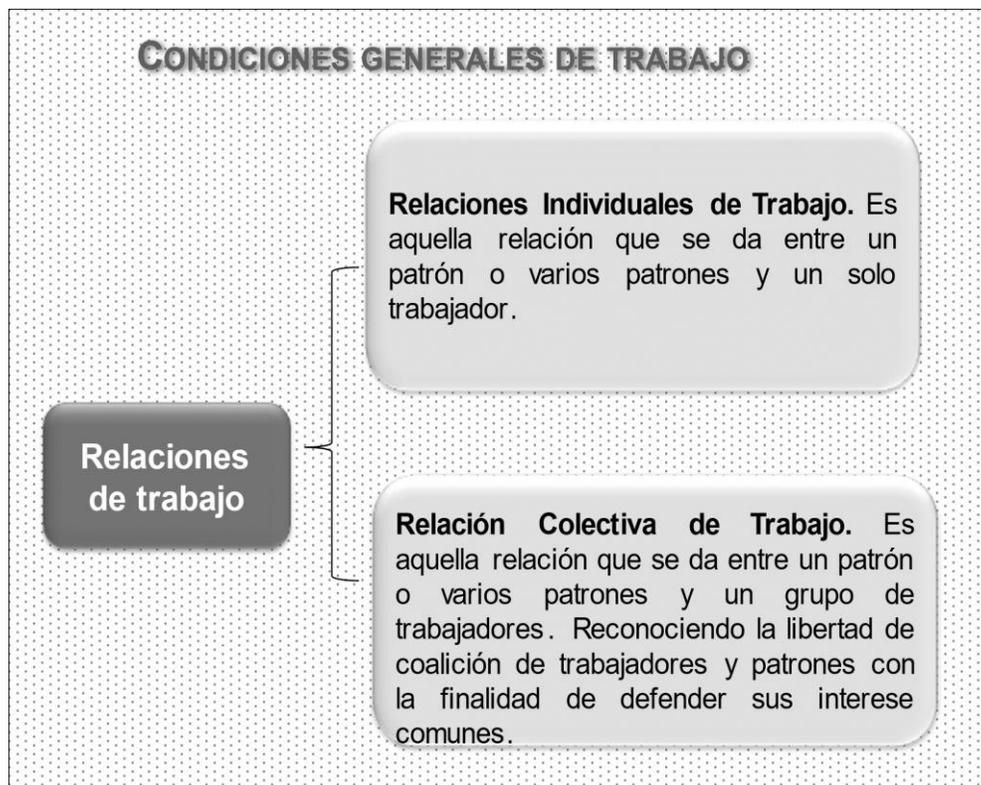


ende, una vida digna para éstos y sus familias; es por ello que esta rama del derecho se le ubica como parte del derecho social, porque viene a establecer un equilibrio entre el poder económico de los patrones, quienes tienen mayor poder frente a sus trabajadores, por ello el derecho laboral establece los límites que deben regular la conducta laboral de las partes.

Si bien en México, no toda su sociedad se encuentra en la posición de trabajador o empleado, si la gran mayoría de la población está en tal condición, de ahí la importancia de conocer y entender las implicaciones de esta rama del derecho, y aun cuando pudiera estarse en la posición de patrón, es necesario conocer el alcance de la relación laboral y las obligaciones y derechos que nacen a partir de ella.

El Derecho del Trabajo o Derecho Laboral, puede definirse como la rama del derecho social, que establece las normas necesarias para regular las relaciones entre obreros y patrones, pretendiendo siempre alcanzar la justicia social en la prestación del trabajo libre, subordinado y remunerado, que realicen los trabajadores a favor de los patrones.

La relación jurídica laboral, establece una condición de subordinación de una persona en su calidad de trabajador frente a otro denominado patrón, por ello es de importancia reconocer los efectos jurídicos que surgen a raíz de esta y la identificación plena de las partes que interactúan en dicha relación de trabajo.



FUENTE: COBAQROO

La Ley Federal de Trabajo vigente en México, en su artículo 20, señala que debe entenderse por relación de trabajo, a cualquiera que sea el acto que le dé origen, a la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.



**Trabajador** es aquella persona que de manera libre y directa presta un servicio subordinado a un patrón a cambio de un salario o retribución por su trabajo. Es decir, para ubicarse en la condición de trabajador se deben cumplir ciertos elementos, como lo es, el ofrecerse un trabajo de forma libre y personal, sin presión de ningún tipo para realizarlo y que no lo puede realizar persona diferente al trabajador; igual debe existir una sujeción o subordinación hacia el patrón, lo que significa que el trabajador, queda sujeto al horario, actividades y demás disposiciones que le impone el patrón para la realización del trabajo.



**Trabajador**

Fuente: <https://www.caminofinancial.com/5-steps-to-calculate-free-cash-flow-in-your-business/>

También es de resaltar el elemento de remuneración o pago de salario, el cual debe recibir el trabajador por su actividad laboral y es irrenunciable, no puede rechazar el cobro por ningún motivo.

Es importante distinguir estos elementos, puesto que en ocasiones no encontramos frente a personas que prestan servicios de forma libre y personal, así como debidamente remunerados, pero no existe el elemento subordinación, por lo cual son considerados por la Ley Federal de Trabajo como trabajadores, por ejemplo, el servicio que presta un abogado litigante, un médico en sus consultas particulares, un contador, ingeniero entre otros.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 8 dispone: “Artículo 8o.- Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.”

**Patrón** es aquella persona física o moral que ocupa el servicio de una o varios trabajadores, recibiendo los servicios que le otorgan de forma subordinada. El párrafo primero del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo establece la definición de patrón como:

“Artículo 10.- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.”

Como se ve el patrón es la persona que contrata y recibe los beneficios de la fuerza de trabajo que otorga de manera subordinada el trabajador, generalmente es el dueño del capital en la empresa.

**Gerentes, directores y administradores**, a estas personas se les considera como representantes del patrón, ya que actúan en su nombre y lo obligan en sus relaciones con los trabajadores (Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo).

**Intermediario** es la persona que contrata o interviene en la contratación de una o varias personas para que presten un servicio subordinado al patrón (Artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo).



**Gerentes, directores y administradores**

Fuente: <https://srjota.com/beneficios-de-las-redes-sociales-para-las-empresas>



**Empresa**, según la Ley Federal de Trabajo en su artículo 16 señala que es la unidad económica de producción si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.

**Establecimiento**, lo define la Ley Federal del trabajo como la unidad técnica que, como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.



**Empresa**

Fuente: <https://www.milenio.com/negocios/las-15-empresas-mas-grandes-de-mexico>

Si bien las partes en una relación de trabajo son el trabajador o los trabajadores y el patrón o patrones, es importante que el derecho distinga a los otros sujetos, ya sean personas físicas, como gerentes, administradores o directores; o se trate de personas morales, como las empresas o sus establecimientos, con el afán de proteger al trabajador.

Ejemplo de lo anterior se puede ver cuando a una persona trabajadora se le despide, y no sabe a quién demandar, pues nunca conoció a su patrón, o no conoce la dirección exacta para señalar la localización del patrón, bastará que mencione quien es su superior y representa al patrón o el domicilio del establecimiento para que la autoridad competente en materia laboral los ubique.

### Instrucciones

1. En tu libreta, elabora un mapa conceptual que identifique a los sujetos del trabajo y los elementos que los caracterizan, y emite tu reflexión no mayor a una cuartilla, sobre la importancia del derecho laboral en México y sus efectos positivos en la vida de las personas.

### Evaluación

- Antes de que inicies la actividad, revisa los criterios de evaluación para el mapa conceptual que se ofrecen en el apartado de Instrumentos de Evaluación.



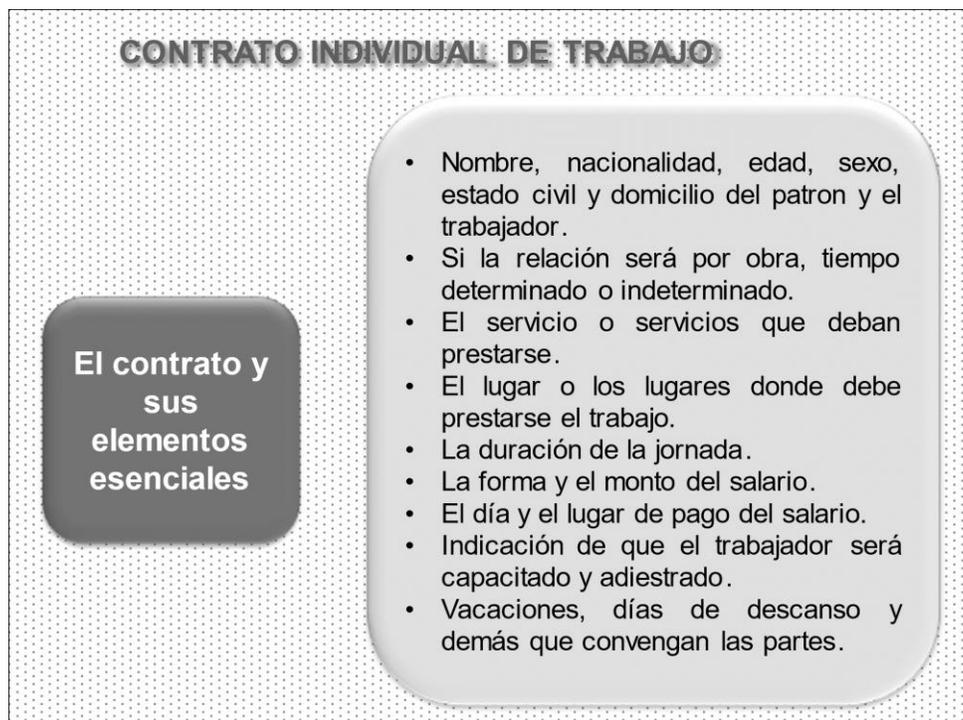
## Actividad 3

- **Aprendizaje Esperado:** Plantea de manera consciente las implicaciones de formalizar una relación laboral, después de reflexionar sobre los derechos y obligaciones de cada uno de los sujetos del Derecho Laboral utilizando la legislación vigente en su contexto.
- **Atributo (s):** 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos. / 10.2 Dialoga y aprende de personas con distintos puntos de vista y tradiciones culturales mediante la ubicación de sus propias circunstancias en un contexto más amplio.
- **Conocimiento (s):** Contrato Individual, Jornada de trabajo, días de descanso, vacaciones, salario y aguinaldo.

### Lectura previa

#### Relación individual de trabajo

La **relación individual de trabajo** es la que nace entre un trabajador y uno o varios patrones al establecer un **contrato individual de trabajo**, donde el primero se obliga a prestarle al segundo un trabajo libre, directo y subordinado a cambio de un salario.



FUENTE: COBAQROO

Por lo cual, de la misma relación nacen derechos y obligaciones a las partes, llamadas Condiciones Generales de Trabajo, de las que nos ocuparemos a continuación.

El párrafo segundo del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, establece que el contrato individual de trabajo es aquel en virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario, sin importar la forma o denominación.



Al referirse la Ley, **sin importar la forma o denominación del contrato**, es con el único afán de proteger al trabajador en dicho tipo de relaciones de trabajo, pues aun cuando no exista un contrato escrito o con la formalidad exigida, debe entenderse la subsistencia de éste a favor del trabajador, cabe únicamente que el trabajador acredite que existe una relación de trabajo subordinada, para reconocer ampliamente el contrato. Si no previera esto la norma laboral, muchos trabajadores por el simple hecho de no poder presentar un contrato, estarían quedando sin el amparo o protección de la Ley.

Dentro de las condiciones generales o requisitos mínimos que debe contener todo contrato individual, son el nombre de las partes o sujetos contratantes, los domicilios de ambos e igual deben establecer, la duración del contrato, la duración de la jornada laboral, los días de descanso, el salario, vacaciones y el aguinaldo, entre otros derechos y obligaciones del trabajador.

Recuerda que lo que se establezca como derecho para el trabajador en el mismo, será una obligación para el patrón y viceversa, es decir si en el contrato se estipula que el trabajador descansará los días domingo, como derecho, esta se convierte automáticamente en una obligación del patrón, quien deberá otorgarlo; en el caso de que el trabajador esté obligado a prestar sus servicios de 8:00 am a 3:00 pm, este será un derecho del patrón para exigirle al trabajador cumpla con ese horario.

**La jornada de trabajo**, a esta se le conoce como el tiempo en que se encuentra el trabajador a disposición del patrón para realizar el trabajo, recordarás, que en México en el artículo 123 de la Constitución se estableció que la duración de la jornada máxima será de ocho horas.

Igual la Ley Federal del Trabajo, reconoce diferentes tipos de jornadas llamadas básicas, entre las que vemos la **jornada diurna**, que es la que se realiza entre las seis de la mañana y las ocho de la noche, sin exceder ocho horas diarias; la **jornada nocturna**, que comprende entre las ocho de la noche y las seis de la mañana, y no podrá exceder de siete horas diarias y por último la **jornada mixta**, que comprende periodos de tiempo entre la jornada diurna y nocturna, sin poder abarcar más de tres horas y media de la jornada nocturna, ya que si no sería nocturna, sin excederse de siete horas y media diarias.

Si bien existen otros tipos de jornadas denominadas especiales, como las jornadas reducidas (empleados menores de edad laboral), jornadas ilimitadas (empleadas domésticas) y de emergencia (cuando hayas siniestros en la empresa), estas solo se citan para conocimiento, pues son de menor utilización en las relaciones laborales que las jornadas básicas.

**Los días de descanso**, los trabajadores tienen derecho a disfrutar de días de descanso, después de una semana laboral cuando menos de un día de descanso obligatorio, el artículo 123 de la Constitución, señala que por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el trabajador de un día de descanso, complementado con la Ley Federal de Trabajo, que establece que en ese día de descanso se debe pagar salario íntegro y de preferencia deberá ser en domingo. Compensando inclusive cuando al trabajador se le haga trabajar en esa fecha, con un pago de una cantidad adicional de un 25% por lo menos del salario que corresponde a un día normal de trabajo, llamada prima dominical.

De igual forma en el caso que a un trabajador se le haga trabajar en el día de descanso, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 73 señala que “los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso. Si se quebranta esta disposición, el patrón pagará al



trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.”

El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, señala días de **descanso obligatorio**, entre los que se encuentran; el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

**Las vacaciones**, el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo vigente, establece que el trabajador que tenga más de un año de servicios tendrá derecho a un periodo anual de vacaciones pagadas que no podrá ser menor a seis días laborables, el cual se incrementará cada año de servicios dos días más, hasta llegar a doce.

Precisando en el propio artículo que después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

• <b>1 año 6 días</b>	• <b>9 años 14 días</b>
• <b>2 años 8 días</b>	• <b>14 años 16 días</b>
• <b>3 años 10 días</b>	• <b>19 años 18 días</b>
• <b>4 años 12 días</b>	• <b>24 años 20 días</b>

FUENTE: COBAQROO

De igual forma la citada Ley en su artículo 80 señala que el trabajador deberá recibir una cantidad adicional no menor del 25% del salario que le corresponda durante ese periodo, denominada prima vacacional.

**El salario**, este derecho es de vital importancia en la relación laboral, puesto que su obtención es lo que mueve al trabajador para mantener la relación laboral y la que da validez a la exigencia del patrón, por ello es importante entender sus bases.

El concepto de salario proviene del latín *salarium*, que significa "perteneciente a la sal", los antiguos romanos pagaban a sus trabajadores con porciones de sal, mineral preciado de consumo en la época antigua, que podía ser intercambiable por otros productos.

En la actualidad la Ley Federal del Trabajo en su artículo 82 señala que “Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.”

Según la propia Ley en su artículo 83 establece que el salario puede fijarse **por unidad de tiempo** (pago por número de horas que el trabajador está a disposición del patrón) ejemplo, un empleado de supermercado que labora 8 horas diarias, **por unidad de obra** (pago por la cantidad de piezas que se elaboran) ejemplo, un artesano que fabrica estatuillas, **por comisión** (pago por productos o servicios vendidos) ejemplo, un vendedor de ollas o seguros, **a precio alzado** (pago por obra que se realiza) ejemplo, un albañil que realiza una obra.

Es importante precisar que el salario no solo comprende los pagos en efectivo que se le hagan al trabajador, sino que también se encuentran incluidos como parte del salario, los pagos hechos por gratificaciones, vivienda, primas, comisiones, bonos, vales de despensa, gasolina, comida, entre otros.

La ley Federal del Trabajo en su artículo 85 dispone que el salario debe ser remunerador y **nunca menor al fijado como mínimo**. De esto ha nacido que a los trabajadores no podrá



pagárseles menos que lo establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos que año con año revisa los salarios y determina su monto.

El artículo 90 de la citada Ley establece que: “Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.”

El anterior concepto legal, ha sido muy controvertido, más porque se aparta de sobre manera de la realidad social y económica en la que viven los trabajadores asalariados.

De igual forma la Constitución en el artículo 123 reconoce dos tipos de salarios mínimos, **los generales**, que son aquellos que pretenden satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, así como la educación de los hijos, los cuales se establecen por áreas geográficas A, B y C, con salarios más elevados para la primera y los más bajos en la última; **los profesionales**, que se aplica a determinadas ramas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales, se fija considerando las condiciones de las distintas actividades económicas.

**El aguinaldo**, es un pago en gratificación por el esfuerzo otorgado por parte del trabajador al patrón, que debe pagarse a final del año, antes del veinte de diciembre, en un monto equivalente a quince días de salario, por lo menos.

El artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo dispone que los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

### Instrucciones

1. En tu libreta, diseña una entrevista que cuando menos contenga las preguntas sobre la relación individual de trabajo que se te ofrecen en la tabla de abajo.
2. Elige dentro de tu familia o amigos a dos personas que se encuentren actualmente laborando en una relación individual de trabajo con diferentes patrones y aplícales la entrevista.

1. Sexo del trabajador
2. Estudios del trabajador
3. Edad del trabajador
4. Antigüedad laboral
5. Tipo de contrato (escrito o verbal)
6. Duración y tipo de jornada
7. Salario y prestaciones adicionales
8. Días de descanso
9. Días de vacaciones
10. Cantidad de aguinaldo
11. Antigüedad en el trabajo
12. Actividades que realiza en el trabajo.
13. Tipo de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ASISTENCIA PRIVADA O NINGUNA)



14. Capacitación y adiestramiento que recibe
15. Razones por las que eligió ese trabajo.

3. Por último, con los resultados de tu entrevista y de la lectura previa, reflexiona sobre las similitudes y diferencias que encuentres en los derechos y obligaciones de los trabajadores y valora qué tanto se respeta el derecho laboral hoy día y elabora un **reporte de investigación de una extensión no mayor a dos cuartillas.**

### Evaluación

- Antes de que inicies la actividad, revisa los criterios de evaluación para el reporte de investigación que se ofrecen en el apartado de Instrumentos de Evaluación.

## Actividad 4

- **Aprendizaje Esperado:** Integra los elementos del contrato colectivo, a través de la disertación de las funciones de las instituciones jurídicas del sindicato y la huelga con la finalidad de favorecer un comportamiento empático en conflictos laborales existentes en su contexto.
- **Atributo (s):** 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos. /10.1 Reconoce que la diversidad tiene lugar en un espacio democrático de igualdad y derechos de todas las personas y rechaza toda forma de discriminación. / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.
- **Conocimiento (s):** Contrato colectivo: Sindicato, concepto e importancia y la Huelga

### Lectura previa

#### Relación Colectiva de Trabajo.

Este tipo de relación nace entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones que se disponen a celebrar un **contrato colectivo de trabajo**, para establecer las condiciones que deben prevalecer en la prestación del trabajo en una o varias empresas o establecimientos.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 386, dispone que “el contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.”

Mismo precepto al cual se le adicionó en la reforma de mayo de 2019, un artículo 386 bis, el requisito de consultar a la base trabajadora las modificaciones o negociaciones que se lleguen en los contratos colectivos, ya que se consideran del orden público e interés social, por lo que es un requisito para la validez de éstos. Esta reforma reciente nos muestra el interés de protección al colectivo laboral, que se había sujeto a los convenios y negociaciones que encabezaban líderes sindicales, sin apoyo a la base trabajadora. Ejemplo de ello ha sido el enriquecimiento inexplicable que se ha visto en líderes sindicales, del sector petrolero, eléctrico, entre otros.

En esta relación colectiva vemos tres elementos de importancia, el contrato colectivo, el sindicato y la huelga, de las cuales nos ocuparemos a continuación.



**El contrato colectivo**, como hemos visto es el instrumento jurídico donde quedan plasmadas las condiciones laborales entre uno o varios sindicatos y uno o varios patrones, el cual necesariamente debe cubrir formalidades y constar por escrito, ya que, si no, fuere considerado como nulo. Se firma en tres tantos, uno para la parte sindical, otro para la parte patronal y el último para la junta laboral o autoridad competente.

Si bien deben plasmarse las mismas formalidades que se establecen en un contrato individual de trabajo, como el nombre y domicilio de contratantes, empresa o establecimientos que abarquen, duración del contrato, jornada, días de descanso, vacaciones, salarios y capacitación y adiestramiento; en este tipo de contratos se pretende convenir condiciones aún más favorables de los mínimos establecidos en la propia Ley, por ende, las condiciones individuales que disfruta cada trabajador.

No tendría razón de ser, plasmar en un contrato colectivo las condiciones mínimas de Ley o las que se otorgan ya en lo individual, la lucha sindical o de grupo, pretende mayores beneficios para los trabajadores. Ejemplo, si la Ley establece el salario mínimo en \$125.00 pesos diarios, el sindicato pudiere llegar a pactar con el patrón un salario mayor a ese mínimo, es decir hasta por un monto de \$250.00 pesos diarios. (Art. 394 LFT)

Los contratos colectivos amparan a todos los miembros del sindicato por igual, y sus estipulaciones benefician a aquellos trabajadores que no pertenezcan al sindicato, pero que ya se encuentren laborando en la empresa antes de la conformación de éste. (Art. 396 LFT)

Este tipo de contratos culmina según lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 401, por "I. Por mutuo consentimiento, previa aprobación de la mayoría de los trabajadores conforme al procedimiento contemplado en el artículo 390 Ter de esta Ley; II. Por terminación de la obra; y III. En los casos del capítulo VIII de este Título, por cierre de la empresa o establecimiento, siempre que, en este último caso el contrato colectivo se aplique exclusivamente en el establecimiento."

**El sindicato**, es aquella agrupación de trabajadores o patrones que se une con el objeto lícito de defender sus intereses. La Ley Federal del Trabajo la define en su artículo 356, en el cual se señala que es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Como se aprecia, no sólo existen sindicatos de trabajadores, sino también la ley considera la existencia de



**Sindicato**

Fuente: <https://studentsforliberty.org/eslibertad/blog/sindicatos-amor-y-odio/>

sindicatos de patrones, ambos con los mismos fines lícitos. No obstante, los trabajadores también pueden unirse en coaliciones para algún objeto específico, pero estas a diferencia de los sindicatos, son temporales y no requieren formalidad alguna para su conformación.



Los trabajadores tienen derecho a pertenecer a un sindicato, no obstante, ninguno puede ser obligado a ser parte de éstos. (Artículo 358 LFT)

EL artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo dispone que los sindicatos de trabajadores pueden ser: I. Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad; II. De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa; III. Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial; IV. Nacionales de industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas; y V. De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

En tanto que el artículo 361 de la propia Ley señala que los sindicatos de patrones pueden ser: I. Los formados por patrones de una o varias ramas de actividades; y II. Nacionales, los formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas Entidades Federativas.

Pueden formar parte de los sindicatos, los trabajadores mayores de quince años, sin embargo, no pueden ingresar a éstos los trabajadores de confianza. Los estatutos de los sindicatos podrán determinar la condición y los derechos de sus miembros, que sean promovidos a un puesto de confianza. (Artículo 363 LFT)

Para constituir o crear un sindicato se requiere de veinte trabajadores en servicio activo o con tres patrones, por lo menos. Para la determinación del número mínimo de trabajadores, se tomarán en consideración aquellos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida o dada por terminada dentro del período comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro del sindicato y en la que se otorgue éste. (Artículo 364 LFT)

Según la Ley los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado: (Artículo 365 LFT)



# STPS

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Fuente: <https://www.oitcinterfor.org/instituci%C3%B3n-miembro/secretar%C3%ADa-del-trabajo-previsi%C3%B3n-social-stps>

I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva; II. Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios; III. Copia autorizada de los estatutos; y IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

En el registro de los sindicatos se deberán observar los principios de legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad, autonomía, equidad y democracia sindical.

**La huelga**, es considerada como el instrumento o mecanismo legítimo de presión con que cuentan los trabajadores sindicalizados para cesar concertadamente las labores de la empresa para el logro de sus demandas frente al patrón.



La huelga es definida por la Ley Federal del Trabajo como la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores. Esta debe limitarse únicamente a la suspensión del trabajo.



**Huelga**

Fuente:

[https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/03/21/empresas/1490115522\\_714972.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/03/21/empresas/1490115522_714972.html)

Para que una huelga tenga plena validez debe cumplir con elementos materiales y formales que exige la Ley. Ya que, en el caso, pudiera estarse ante una huelga legítima, es decir que sea necesaria y consensuada con las partes en oposición al patrón, no obstante, al no cumplir con alguna de las formalidades que se requieren por Ley, sería esta legítima, pero ilegal.

Las huelgas pueden llegar a ser ilícitas cuando: I. Cuando la

mayoría de los huelguistas ejecuten actos violentos contra las personas o las propiedades; y II. En caso de guerra, cuando los trabajadores pertenezcan a establecimientos o servicios que dependan del Gobierno (Artículo 445 LFT).

El objeto de la huelga según la Ley del Trabajo, debe ser:

- I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital;
- II. Obtener del patrón o patrones la celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia;
- III. Obtener de los patrones la celebración del contrato-ley y exigir su revisión al terminar el período de su vigencia;
- IV. Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo o del contrato-ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado;
- V. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades;
- VI. Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores; y
- VII. Exigir la revisión de los salarios contractuales.

Para que un sindicato pueda suspender los trabajos se requiere:

- I. Que la huelga tenga por objeto alguno o algunos de los que señala la Ley para ésta, y
- II. Que la suspensión se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento. (Artículo 451 LFT)

La huelga se dará por terminada cuando:

- I. Por acuerdo entre los trabajadores huelguistas y los patrones;
- II. Si el patrón se allana (se somete o acepta), en cualquier tiempo, a las peticiones contenidas en el escrito de emplazamiento de huelga y cubre los salarios que hubiesen dejado de percibir los trabajadores;



- III. Por laudo arbitral de la persona o comisión que libremente elijan las partes; y
- IV. Por laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje si los trabajadores huelguistas someten el conflicto a su decisión

Los sindicatos y las huelgas son dos instrumentos que proporciona únicamente la relación colectiva de trabajo, y que no gozan los trabajadores en lo individual, por ello en las últimas reformas en la materia laboral, se ha propuesto dignificar a estas instituciones jurídicas para que los trabajadores tomen rienda o control de sus sindicatos y las huelgas lleven a efectos positivos, y no regresen a ser la moneda de cambio que utilizaron los líderes sindicales para beneficiarse en lo particular o con un grupo de allegados, pero no a sus representados, los trabajadores.

### **Instrucciones**

1. Lee los siguientes artículos periodísticos que escriben Juan Luis Ramos el 21/enero/2021 y Bertha Becerra el 18/mayo/2021 ambos del Periódico el Sol de México

#### **“Telefonistas amenazan con huelga en marzo.**

El sindicato de Telmex hizo un paro de 24 horas ayer como advertencia a la empresa de Carlos Slim.

El Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (STRM) decidió prorrogar un emplazamiento a huelga para el 24 de marzo, con el fin de instrumentar un plan de acción para defender sus derechos laborales.

Unos 28 mil telefonistas agremiados realizaron un paro colectivo de 24 horas este miércoles, ante lo que consideraron como una falta de disposición de Teléfonos de México (Telmex) para avanzar en la resolución de temas laborales pendientes.

En un desplegado publicado este miércoles, el STRM acusó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de poner en riesgo a Telmex con medidas como la separación funcional, dispuesta en la reforma de telecomunicaciones, y a América Móvil de iniciar el desmantelamiento progresivo de la empresa de telefonía y cometer violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo (CCT).

“Informo que, ante la intención de Telmex de eliminar los derechos adquiridos en la Cláusula 149 de nuestro CCT, los telefonistas en todo el país estamos realizando un paro de 24 horas para manifestar nuestro rechazo a esta pretensión de la empresa”, dijo Francisco Hernández, secretario general del sindicato, en Twitter.

Además, de acuerdo con el secretario general de la sección 69 del sindicato de telefonistas, Pablo César Sevilla Lucas, en la revisión que se realizó el año pasado del Contrato Colectivo de Trabajo, Telmex pretendió eliminar la cláusula número 149 que les otorga una jubilación por parte de la empresa a todos los trabajadores.

Los agremiados decidieron no aceptarlo y emplazaron a huelga que estallaría este 20 de enero, pero ante las circunstancias de la pandemia y otros factores consideraron prorrogar el estallamiento hasta el 24 de marzo y esta fecha sólo realizar una falta colectiva, es decir, que nadie acudió a trabajar y aceptan que se les considere el día como no laborado.



"No vamos a dejar que la empresa nos quite un derecho ya ganado, estamos haciendo una falta colectiva, somos 30 mil trabajadores que estamos faltando a trabajar este día en todo el país y en Guerrero aproximadamente mil 500", indicó el dirigente de los telefonistas.

Sevilla Lucas indicó que debido a que no se ha logrado concretar la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en el que la empresa quiere suprimir la cláusula, se tiene detenido también el proceso de contratación de mil 100 nuevos trabajadores que ya realizaron todos los procesos selectivos, sólo falta firmar los contratos, pero no se puede hacer hasta que se resuelva el tema de las jubilaciones.

En tanto, Ricardo Castañeda, secretario general de la Sección 18, refirió que hubo un consenso para aplazar la huelga en espera de llegar a acuerdos con la firma..."

*Fuente: <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/telefonistas-amenazan-con-huelga-en-marzo-strm-derechos-laborales-telmex-ift-6268255.html> consultado 10/11/2021.*

### **"Telefonistas logran 3.4% de aumento al salario y cercano a 1% en prestaciones.**

Señalaron que el acuerdo deben aprobarlo los 63 mil trabajadores en todo el país; el emplazamiento a huelga se pospone para el 4 de junio próximo por violaciones al contrato colectivo.

Después de meses de arduas negociaciones, esta noche, el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (STRM), logró de la empresa Teléfonos de México un acuerdo de 3.4% de aumento al salario y cercano al 1% en prestaciones, más incrementos en la Bolsa de Productividad y acuerdos en todas las áreas en materia de trabajo.

Así lo informó el secretario general del organismo gremial, Francisco Hernández Juárez, quien dijo a El Sol de México:

La violencia se esconde hasta en los actos más cotidianos: Floretta Mayerson

"Me siento en mi terreno cuando las cosas están complicadas, pero, sobre todo, me alegra tener la oportunidad lograr avanzar en un acuerdo que pueda ser benéfico para mis compañeros".

Manifestó: "Logramos armar una propuesta que claro, siempre queremos lograr algo más en una negociación así, pero de acuerdo a los parámetros de las negociaciones salariales que se están dando en este año y frente a la actitud que tenía la empresa de decir que no tenía dinero ni para los préstamos, que no tenía dinero para el programa de productividad".

"Y que finalmente haya aceptado un acuerdo de 3.4% y poquito menos de 1% en prestaciones, que la Bolsa de Productividad se haya incrementado y acuerdos en todas las áreas de materia de trabajo, me deja contento".

Refirió: Como siempre, tengo que esperar a que la Asamblea Nacional que ya aprobó este acuerdo; pero nosotros por historia y tradición siempre la votación tiene que llevarse a cabo en todo el país: voto universal, directo y secreto.

¡Por tanto, estoy con ánimo por haber logrado este acuerdo!, dijo en entrevista.

¿En cuanto al pasivo laboral?

-En eso, logramos por lo menos en identificar los puntos en los que estamos de acuerdo y en los que no. Porque traíamos ahí una confusión en algunos temas. Hubo avances. Logramos identificar claramente los puntos de acuerdo y de desacuerdo.

Ya se cruzaron redacciones en esos puntos. Ya avanzamos más rápidamente, pero todavía nos falta.



Por eso, el emplazamiento a huelga que teníamos proyectado para mañana 19 de mayo, lo pasamos para el 4 de junio por violaciones al contrato colectivo de trabajo (CCT).

Y bueno, nosotros dimos el más tiempo que pudimos para tratar de tener el acuerdo de todos los trabajadores. Esperamos lograrlo.

¿Y el emplazamiento a huelga del día 20, es decir este jueves por revisión salarial?

-Sí se aprueba, levantaremos el emplazamiento, pero no puedo decir con certeza. De no aprobarse, la huelga estallaría el día 20 de mayo.

¿No habría prórroga?

-No, ahí no habría prórroga, sentenció Hernández Juárez.

Se debe recordar que, desde principios de este año, se iniciaron las negociaciones para la revisión salarial de los 63 mil trabajadores de Teléfonos de México.

Y en cuanto a las negociaciones por el pasivo laboral, vienen desde finales de 2019.”

Fuente: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/telefonistas-logran-3.4-de-aumento-al-salario-y-cercano-a-1-en-prestaciones-6733181.html> consultado 10/11/2021

2. Con la información de las notas periodísticas y la lectura previa de este cuadernillo elabora en tres cuartillas una **reseña** sobre lo acontecido en el proceso de huelga, guíate en las siguientes preguntas para analizar la información.
  - a. Cuál es el grupo sindical que encabeza la huelga, cuáles son los principales puntos petitorios, qué autoridad intervino en la resolución del conflicto y qué beneficios obtuvieron los trabajadores.
  - b. De igual forma, describe los acontecimientos que surgieron en torno a esta, su duración y la forma en que culminó.
  - c. Por último, reflexiona sobre las ventajas y desventajas que se tiene hoy día con los sindicatos y la huelga.

### Evaluación

- Antes de que inicies la actividad, revisa los criterios de evaluación para la reseña de lectura que se ofrecen en el apartado de Instrumentos de Evaluación.
- Recuerda regresar a la actividad 1 de este bloque e intenta volver a contestar las preguntas, compáralas con tu primer intento.



## BLOQUE IV. El amparo ante los actos de autoridad.

### Actividad 1

- **Aprendizaje Esperado:** Expresa los aprendizajes previos, mediante una evaluación diagnóstica para el logro de los propósitos de la asignatura.
- **Atributo (s):** 6.3 -Reconoce los propios prejuicios, modifica sus puntos de vista al conocer nuevas evidencias, e integra nuevos conocimientos y perspectivas al acervo con el que cuenta.
- **Conocimiento (s):** Evaluación diagnóstica.

#### Evaluación Diagnóstica:

Como lo has hecho anteriormente, antes de iniciar este bloque, es importante valorar los conocimientos previos con los que cuentas sobre el presente tema, por lo que te invito para que sin leer las lecturas que se te ofrecen, en una hoja de tu libreta respondas las siguientes preguntas, contesta con las ideas que vengan al recuerdo o las que consideres adecuadas, te propongo que al finalizar las lecturas y habiendo realizado las actividades regreses y analices tus respuestas.

1. ¿Qué es el Juicio de amparo?
2. ¿A quién protege el Juicio de amparo?
3. ¿Quiénes pueden interponer un Juicio de Amparo?
4. ¿El Juicio de Amparo protege los derechos humanos? Argumenta tu respuesta.
5. ¿Qué son los Derechos Humanos?

### Actividad 2

- **Aprendizaje Esperado:** Deduce conductas sujetas a ser vulneradas por actos de autoridad y las y las cuales pueden atentar en su contra y/o de alguna persona de su comunidad, a través de la disertación de las garantías individuales con el fin de promover la desaparición de la exclusión y segregación de su contexto.
- **Atributo (s):** 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos. / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.
- **Conocimiento(s):** EL juicio de amparo, concepto, tipos y partes.

#### Lectura previa

##### El juicio de amparo.

Cuando hablamos del concepto amparo, nos viene a la mente los términos de protección, cobijo y resguardo, que se ejerce frente a alguien o algo, con la tutela de otro. En el derecho, con el afán de preservar la seguridad jurídica de las personas, se han establecido mecanismos y herramientas que permiten garantizar el ejercicio pleno de los derechos, impidiendo a las autoridades excederse en el cumplimiento de sus funciones.



El juicio de amparo es una institución judicial, que tutela únicamente el Poder Judicial de la Federación, a través de sus Tribunales, en términos de lo establecido en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este es un verdadero instrumento de control de constitucionalidad y no una etapa procesal más, dentro de la cadena impugnativa. Es decir, el juicio de amparo no puede considerársele como un medio impugnativo ordinario, sino que es un mecanismo extraordinario que viene a regular el actuar de las autoridades y en su caso de los particulares cuando violentan algún derecho humano.



### **Amparo**

Fuente: <http://www.todocbb.com.mx/juicio-de-amparo-y-suspension-del-acto-de-autoridad-en-materia-fiscal/>

Según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este es un medio de defensa que tiene por objeto proteger a las personas contra los abusos de autoridad, así como de normas generales que vulneren sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esto significa que es tanto un derecho como una garantía para todos los ciudadanos y no solo para un sector específico de la sociedad (SCJN, 2014).

El juicio de amparo en México vio sus luces en 1840, cuando en Yucatán, por primera vez se implementaron disposiciones en su carta constitucional para garantizar los derechos de las personas en esta entidad federativa, siendo el jurista Manuel Crescencio Rejón, ilustre abogado yucateco, quien propuso tales preceptos innovadores para la época.

No obstante lo anterior, a quien se reconoce como el padre del amparo en México es a Mariano Otero y Mestas, jurista y político jalisciense, quien contribuyó a la construcción del primer instrumento de amparo en el país, que se plasmó en la constitución de 1847. Inclusive aún se conserva en parte la famosa formula Otero o principio de relatividad de las sentencias, es decir que éstas deben limitar sus efectos únicamente a quienes fueron parte en el juicio.

Según se establece en el artículo 1 de la Ley de Amparo, es el Poder Judicial de la Federación el competente para resolver toda controversia que se presente: I. Por normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para protección en la CPEUM o en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; II. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados o la esfera de competencia de la Ciudad de México, siempre y cuando violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para protección por la CPEUM; III. Por normas generales, actos u omisiones de las autoridades de los estados o de la Ciudad de México, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para protección por la CPEUM.



El amparo protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares en los casos señalados en la presente Ley.

En el artículo 2 de la Ley referida en la materia de Amparo este juicio se tramitará por dos vías, una es la directa y la otra vía, es la indirecta, siendo los dos tipos de amparo que existen en nuestro país.

**El amparo directo**, es aquel que tiene como finalidad la revisión de la legalidad y/o constitucionalidad de una sentencia dictada por un tribunal ordinario. No obstante, no sólo procede contra sentencias definitivas, sino también, contra resoluciones que, sin ser sentencias o laudos, pongan fin a un juicio (también llamado en otros lugares juicio casación). La demanda en este Juicio se interpone directamente ante la autoridad que emitió el acto, es decir si un Juez Penal emite una sentencia definitiva, la demanda de amparo será presentada ante el Juez Penal que dictó la sentencia condenatoria o absolutoria, quien deberá remitir la demanda con los informes que correspondan y demás constancias del asunto al Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda perteneciente al Poder Judicial de la Federación.

Mientras que **el amparo indirecto**, es el juicio que procede contra leyes, actos que no provengan de tribunales judiciales administrativos o del trabajo, actos de dichos tribunales ejecutados fuera de juicio o después de concluido éste, actos en el juicio que tengan sobre las personas o las cosas una ejecución de imposible reparación, actos ejecutados dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas a él, y en los términos de las fracciones II y III del artículo 1º de la Ley de Amparo.

Este juicio deberá presentarse ante el Juez de Distrito que corresponda al domicilio del demandante, quien requerirá a los demandados todas las constancias y demás informes que se requieran para resolver.

### EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO Y EL INDIRECTO

AMPARO DIRECTO	AMPARO INDIRECTO
La demanda de amparo se presenta ante la autoridad responsable para que, por su conducto, se turne al Tribunal Colegiado de Circuito, quien es el que resuelve.	La demanda de amparo se presenta ante el Juez de Distrito de la localidad que corresponda, quien es el que resuelve.
Procede contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio.	Procede contra leyes, actos que no provengan de tribunales judiciales administrativos o del trabajo, actos de dichos tribunales ejecutados fuera de juicio o después de concluido éste.
La suspensión del acto reclamado la concede o niega la autoridad responsable.	La suspensión del acto reclamado la concede el Juez de Distrito, pudiendo decretarse de plano o a petición de parte. En esta última, se encuentra la provisional y la definitiva.



<p>En contra de la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado no procede recurso alguno.</p>	<p>En contra de la resolución que concede o niega la suspensión definitiva, así como de la sentencia que se dicta en el amparo procede el recurso de revisión del que conocerá el Tribunal Colegiado de Circuito o la Corte según sea el caso</p>
--	---

Fuente: COBAQROO

Cuando en derecho hablamos de las partes en un juicio, nos referimos generalmente a aquellas personas, ya sean físicas o morales, que tiene intervención en este tipo de juicios, ya sea ejercitando una acción, oponiendo una excepción o interponiendo un recurso, siendo el elemento característico de éstas, el interés en el asunto, es decir, el beneficio o perjuicio que les provoca el involucrarse en ese asunto.

Las partes siempre tendrán el interés en la obtención de una sentencia favorable, lo que implica recibir un beneficio propio que va interconectado con los derechos en conflicto. Este tipo especial de interés es lo que hace que las partes se diferencien de otras personas que intervienen en los asuntos, como son los testigos y peritos, que no son consideradas como partes en el juicio.



FUENTE: COBAQROO



**El quejoso o agraviado**, es aquella persona que inicia el juicio para reclamar un acto o ley de una autoridad, por presunta violación de garantías individuales o de distribución de competencias entre la Federación y los Estados de la República.

**La autoridad responsable**, es todo aquel órgano o funcionario al que la ley otorga facultades de naturaleza pública, y que realiza actos que afectan las garantías individuales de las personas.

**El tercero interesado**, es la persona que tiene interés en que subsista el acto que se reclama, no obstante, la propia ley establece que también pudiera llegar a ser tercero interesado, cuando la contraparte del quejoso cuando el acto reclamado emane de un juicio o controversia del orden judicial, administrativo, agrario o del trabajo o tratándose de persona extraña al procedimiento, la que tenga interés contrario al del quejoso.

En la materia penal, se constituye como tercero interesado, cuando la víctima del delito u ofendido, o quien tenga derecho a la reparación del daño o a reclamar la responsabilidad civil; el indiciado o procesado, y el Ministerio Público que haya intervenido en el procedimiento penal del cual derive el acto reclamado, siempre y cuando no tenga el carácter de autoridad responsable.

**El ministerio público Federal**, es el representante social que vigila el correcto desarrollo del juicio, y que puede intervenir si estima que el asunto reviste interés público.

El artículo 3 de la Ley de Amparo señala que las promociones en este juicio deberán hacerse por escrito. Podrán ser orales las que se hagan en las audiencias, notificaciones y comparecencias autorizadas por la ley, dejándose constancia de lo esencial. Es optativo para el promovente presentar su escrito en forma impresa o electrónicamente.

Los escritos en forma electrónica se presentarán mediante el empleo de las tecnologías de la información, utilizando la Firma Electrónica conforme la regulación que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura Federal.

La ley de Amparo establece a los sujetos quienes pueden presentar las demandas de amparo y en eso vemos que pueden ser, las personas físicas; las personas morales privadas, a través de sus legítimos representantes; las personas morales oficiales, por medio de los funcionarios o representantes que designen las leyes; los menores de edad, los cuales, incluso, pueden pedir amparo sin la intervención de su legítimo representante, si éste se halla ausente o impedido; los extranjeros, personas físicas o morales, en defensa de los derechos que tengan en el territorio nacional, y los ejidos y las comunidades agrarias, por medio de sus respectivos comisariados ejidales o de bienes comunales, e incluso, mediante cualquiera de sus miembros.

### **Instrucciones**

1. En tu libreta, elabora un mapa conceptual que identifique el juicio de amparo en México, con cada una de las partes que intervienen en este juicio.



- Identifica en el mismo mapa las características que identifican a cada uno de los tipos de juicio de amparo que existen y reflexiona sobre la importancia de este juicio.

### **Evaluación**

- Antes de que inicies la actividad, revisa los criterios de evaluación para el mapa conceptual que se ofrecen en el apartado de Instrumentos de Evaluación.

## **Actividad 3**

- **Aprendizaje Esperado:** Discrimina los elementos y tipos de amparo, utilizándolos de forma hipotética, reflexionando los problemas de su comunidad con el fin de favorecer un comportamiento justo y responsable.
- **Atributo (s):** 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos. / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.
- **Conocimiento (s):** El amparo y las garantías individuales.

### **Lectura previa.**

#### **La protección de los derechos humanos por la vía de amparo**

Como se ha señalado con anterioridad, el juicio de amparo es el mecanismo de protección de los derechos de las personas, por ello de su importancia, más aún cuando hablamos de tutelar o garantizar al goce de los derechos humanos, es por tal razón que en este último tema del curso de derecho dos, se dedicará a demostrar los atributos que este juicio tiene como mecanismo de control constitucional para garantizar los derechos humanos de las personas en México.

A partir de la reforma Constitucional de 2011, se estableció en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”

Con la reforma constitucional, es posible apreciar el interés del legislador nacional para armonizar la protección de los derechos humanos, no solo a lo prescrito en la norma constitucional, sino que estableció un sistema de control de convencionalidad o también llamado de constitucionalidad, pues la propia constitución abre la puerta en la materia de derechos humanos, para que en México, se otorgue la más amplia garantía que permita el ejercicio pleno de estos derechos, en términos inclusive de lo convenido en el ámbito internacional, a través de los tratados a los que se ha adherido este país, como se establece en el artículo 133 constitucional que a la letra dice:



“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.” (CPEUM, 2021)

En materia de amparo, como se ha señalado, son los Tribunales de la Federación que resolverán toda controversia que se suscite, ya sea, por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (Artículo 103, fracción I, CPEUM, 2021).



FUENTE: COBAQROO

Según lo prescrito en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos y principios que determine la ley de amparo, de acuerdo con las bases siguientes:



- a) El juicio se seguirá a **instancia de parte agraviada**, es decir, solo cuando acuda a demandar quien sufrió el daño el juez podrá acudir en amparo, lo cual excluye el acto oficioso del Juez, quien no puede conocer si no hay demanda.
- b) En este juicio los únicos que pueden acudir a **demandar son los que sufren el daño**, por sí o por alguno de sus representantes cuando así se requiera, no obstante, ahora con las reformas, en materia de derechos humanos, nace el interés legítimo que permite que cualquier persona que conozca de la violación de un derecho humano puede demandarlo.
- c) En los juicios civiles o penales el amparo procederá contra las **sentencias definitivas**, es decir en estas materias, para demandar en juicio de amparo, debió antes haberse agotado las diversas instancias o recursos que el propio derecho otorga.
- d) Aplica el **principio de estricto derecho**, es decir debe resolver con base a lo que solicita el quejoso, no obstante, podrá **suplir la deficiencia de la queja** en los juicios penales, en los juicios de amparo de esta rama de derecho aplica la suplencia de la queja, con el afán de garantizar una adecuada impartición de justicia al quejoso, es decir, los jueces federales deben interpretar y cubrir alguna deficiencia formal o material que se presente en la demanda de amparo.
- e) Las sentencias **no tendrán efectos generales**, es decir los jueces solo sentenciarán y protegerán, en su caso, los derechos de los que demandan, a este principio se le conoce como de relatividad de la sentencia o formula Otero, que decía que en las sentencias de amparo no pueden beneficiar a todas las personas, si estas no han demandado.

Instancia de parte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inicia ante la queja del particular, no es oficiosa, no la puede ordenar el Juez si no hay demanda.</li> </ul>
Agravio personal y directo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que solo lo puede hacer el afectado, este principio se amplió en la reforma, hoy existe el interés legítimo, cuando sean violaciones de derechos humanos.</li> </ul>
Principio de definitividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implica que se llegue a dicho juicio como una última oportunidad que tiene el gobernado.</li> </ul>
Principio de estricto derecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá resolver el juicio conforme a los planteamientos que realice el quejoso.</li> </ul>
Principio de relatividad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial.</li> </ul>

FUENTE: COBAQROO



En el juicio de amparo opera **la suspensión del acto impugnado**, la cual es una garantía que tiene el demandante para que en tanto se lleve el juicio, las cosas puedan quedar hasta antes de que se emitiera el acto controvertido. En los juicios penales, la ejecución de la sentencia definitiva contra la que se pide amparo podrá ser suspendida por la autoridad responsable, en tanto que, en los juicios civiles, la ejecución de la sentencia definitiva sólo se suspenderá si el quejoso da fianza de pagar los daños y perjuicios que la suspensión ocasione.

Los Derechos Humanos están protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a través del llamado control difuso, es decir

que cualquier autoridad que detecte la violación de un derecho de esta naturaleza, aun cuando los que prescriba la ley sea contrario, está obligada a inaplicar la norma que violenta tal derecho a favor de la persona.

Para ello se han establecido los siguientes principios a favor de los derechos humanos y que los jueces de amparo deben garantizar en sus resoluciones:

- a) El principio pro-persona, constituye una clave de interpretación hacia la protección más amplia de los derechos y acompaña a la interpretación conforme para exigir que se opte por las interpretaciones más favorables a los derechos humanos.
- b) El principio de progresividad tiene una relación directa con la manera como deben cumplirse las obligaciones estatales en materia de derechos humanos, es decir como las autoridades en el Estado protegen y garantizan los derechos humanos, sin ningún retroceso.
- c) La universalidad como principio en asociación con la idea de igualdad, permite entender que los derechos humanos deben responder y adecuarse a las demandas de las personas en su contexto, es decir deben otorgarse estos derechos por igual a todas las personas.
- d) Los derechos humanos son interdependientes en tanto que establecen relaciones recíprocas entre sí, los derechos humanos se complementan, una persona no puede vivir con libertad, pero carecer de un trato igualitario.
- e) El principio de indivisibilidad implica una visión integral de los derechos humanos en la que se encuentran unidos porque, de una u otra forma, los derechos conforman una



**Derechos humanos**

Fuente: <https://integrarse.org/que-son-los-principios-rectores-sobre-las-empresas-y-derechos-humanos/>



sola construcción, no pudiera darse una parte de un derecho humano, por ejemplo que se otorgue libertad de expresión, pero se impida expresarte en contra del gobierno, esto no es posible, este derecho a la libertad no debe dividirse o limitarse, debe ser pleno, sin divisiones, siempre y cuando en su ejercicio no se dañen derechos de terceros.

Como se observa, el juicio de amparo es un mecanismo de control de uso exclusivo del Poder Judicial de la Federación que permite, garantizar la protección a toda persona en México el pleno goce de sus derechos humanos, por ello de la importancia de conocerlo y poderlo aplicar en nuestra vida cotidiana.

### Instrucciones

1. Lee los siguientes artículos periodísticos, el primero escrito por Mariana Velasco Rivera en la Revista Nexos del 19/03/2021, y el segundo escrito por Surya Palacios de la Revista Digital ALTONIVEL del 27/08/2021, y realiza lo que se te pide:

#### **“Caso Cassez, una crítica desde la perspectiva del debido proceso.**

Mucho se ha hablado del caso Cassez y sus implicaciones respecto del concepto del debido proceso dentro nuestro ordenamiento jurídico. Periódicos, abogados, autoridades, entre otros, han emitido opiniones a favor o en contra de la resolución que le otorgó la libertad a Florence Cassez.

De lo que he leído al respecto hay algo que me sorprende del revuelo que generó esa resolución, específicamente dentro de la comunidad jurídica a favor de la resolución. Para defender la sentencia de la Suprema Corte frente a los críticos de la misma se ha dicho, entre otras cosas, que la actuación de la Corte no es excepcional porque en casos anteriores se ha ordenado la libertad inmediata de personas que habían sido juzgadas violentando su debido proceso. Sin embargo, ninguna de las opiniones a las que he tenido acceso, diferencia entre los tipos de asuntos en que la Corte ha ordenado la libertad inmediata de las personas procesadas por violaciones al debido proceso.

Esto es muy importante –justo en términos de debido proceso– porque dependiendo del tipo de asunto en que se resuelve un caso son los efectos que puede dársele a la sentencia. Se han citado casos como el de “Acteal”, “Jacinta”, “Alberta y Teresa”, “Hugo Sánchez” para argumentar que la Corte ha actuado anteriormente como en el caso Cassez. Sin embargo, nadie menciona que –a diferencia de estos asuntos– el caso Cassez se trata de un amparo directo en revisión y no de un amparo directo como los otros.

Esto es relevante pues en términos de los efectos que la Corte puede darle a una sentencia de amparo, no es lo mismo hablar de uno u otro. La razón de esto es porque la Suprema Corte conoce y resuelve amparos directos después de haber ejercido su facultad de atracción [1]. Lo anterior significa que la Corte asume las funciones del Tribunal Colegiado para emitir la sentencia de ese juicio, en lugar de que lo haga dicho Tribunal. Esto, a diferencia del amparo



directo en revisión, permite que la Corte pueda revisar –sin ninguna limitación– todas las actuaciones de la autoridad jurisdiccional [2] que emitió la sentencia que se impugna y, como consecuencia, pronunciarse sobre la legalidad de todo el procedimiento en cuestión y concederle en su caso un amparo liso y llano para otorgarle la libertad inmediata a una persona por violaciones al debido proceso.

En el caso del amparo directo en revisión, por el contrario, las posibilidades de la Corte son mucho más limitadas. Por disposición expresa del artículo 107, fracción IX de la Constitución, dicho recurso –la revisión de la sentencia que ha emitido un Tribunal Colegiado en un juicio de amparo directo– únicamente procede en contra de las sentencias que: i) resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales; ii) establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución; u iii) omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que fijen un criterio de importancia y trascendencia y que la materia del recurso se limite exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales. Esto significa que, por regla general, las sentencias que emiten los Tribunales Colegiados en los juicios de amparo directo no admiten recurso salvo que se cumplan estos requisitos que específicamente establece la Constitución. Una vez resuelto el problema de constitucionalidad en el recurso de revisión, la Corte debe revocar la sentencia y reenviar el expediente al Tribunal Colegiado que resolvió para que éste dicte una nueva sentencia conforme a la interpretación o parámetros constitucionales que la Corte haya establecido en la revisión del amparo. De tal manera, que ir más allá del tema de constitucionalidad sería violentar lo que expresamente establece la fracción IX del artículo 107 de la Constitución.

Ahora bien: como lo mencioné, en el caso Cassez, la Corte actuaba en el contexto de un amparo directo en revisión, por lo cual se encontraba limitada al estudio de los temas propiamente constitucionales. Estos versaban sobre la puesta a disposición “sin demora” ante el Ministerio Público y la asistencia consular por su condición de ciudadana extranjera. Esto se debe a que, en la sentencia en escrutinio, el Tribunal Colegiado determinó el alcance de dichos términos actualizando el supuesto de interpretación directa de la Constitución para la procedencia del recurso.

Así, en cumplimiento del mandato constitucional que establece el artículo 107 de que la materia del recurso se limite exclusivamente a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, lo que procedía era que la Primera Sala de la Corte hiciese el estudio constitucional sobre el significado y alcance de los conceptos de “puesta a disposición sin demora” y “asistencia consular” y, en su caso, otorgar el amparo para que el Tribunal Colegiado dictara una nueva sentencia conforme a los parámetros establecidos en el recurso de revisión.

Sin embargo, por mayoría de tres votos y con el objetivo de dar una “mayor protección a la quejosa”, la Primera Sala decidió pasar por alto la regla procesal constitucional que limita el estudio que puede hacer la Corte en los amparos directos en revisión, y analizar la legalidad



de la totalidad del procedimiento penal de Florence Cassez como si estuviera actuando en un amparo directo –que llega a la Corte por facultad de atracción.

Por insignificantes que parezcan, en Derecho las normas procesales son igual de importantes que las normas que establecen nuestros derechos. ¿Por qué? Porque son estas reglas las que nos aseguran que las autoridades (incluyendo a los órganos del Poder Judicial) no actúen de manera arbitraria y se apeguen estrictamente a lo que establece la ley cuando se pretenda afectar o proteger alguno de nuestros derechos. No tener la certidumbre de que la autoridad juzgadora va a actuar conforme a las reglas que rigen su actuación nos coloca en un plano de incertidumbre jurídica en cuanto a la protección de nuestros derechos. Lo cual dinamita el debido proceso igual que la actuación arbitraria de un equipo de policías que violen nuestros derechos al momento de detenernos. Dicha situación coloca en el mismo plano de arbitrariedad a la autoridad jurisdiccional y a la de seguridad pública que decide no seguir las normas que rigen su actuación. La justicia de una sentencia deriva del actuar de la autoridad conforme a lo que la Constitución y la ley establecen, no de su resultado.

Por lo anterior, creo que en temas tan importantes como el Estado de Derecho o el debido proceso es importante no confundir peras con manzanas. De ahí que afirmar que el Caso Cassez es un parteaguas judicial en la construcción del concepto de debido proceso me parece, por lo menos, una afirmación apresurada. Sobre todo, cuando la propia sentencia establece explícitamente que el Caso Cassez se trata de un caso excepcional. Lo cual, en sentido estricto, implica que el criterio que en ella se sostiene no podrá orientar a los jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación. Es decir, la propia sentencia se está calificando como una sentencia ad hoc, contradiciendo la idea de una justicia no especial ni privativa establecida en el texto constitucional.”

*Fuente: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/caso-cassez-una-critica-a-la-decision-desde-la-perspectiva-del-debido-proceso/> consultado 10/11/2021*

### **“Regreso a clases: Con amparos, al menos 10 niños y jóvenes han sido vacunados en México.**

Los fallos favorables concedidos por jueces se han obtenido en Chihuahua, Oaxaca y la Ciudad de México.

Ante el inminente regreso a clases presenciales programado para el 30 de agosto, el juicio de amparo es una alternativa para que niñas, niños y adolescentes mexicanos, mayores de 12 años, obtengan la vacuna en contra del Covid-19, a fin de disminuir el riesgo de enfermarse de manera grave.

De hecho, por lo menos una decena de menores de 17 años ya han podido ser vacunados gracias a que jueces federales les han concedido suspensiones de plano, en juicios de amparo promovidos en contra de la política de vacunación del gobierno federal, en la que no se incluyó a este grupo etario dentro de la población a inocular.



Los fallos favorables que se han obtenido en Chihuahua, Oaxaca y la Ciudad de México, “reconocen y protegen el derecho a la salud y el interés superior de los menores” ante la inconstitucionalidad de la norma emitida por el gobierno federal, en la que se sustenta la política de vacunación en contra del Covid-19, dijo en entrevista con ALTO NIVEL Ángel Gutiérrez, miembro del colectivo Lex Artis Médica.

“El Estado mexicano tiene la obligación de vacunar para proteger a los menores de 17 años del riesgo de enfermarse de manera grave, e incluso morir en los peores casos. Es cierto que con la vacuna pueden contagiarse, pero con esta se disminuyen significativamente los riesgos que se correrán con el regreso a clases”, enfatiza Gutiérrez quien, al ser abogado y médico, ya obtuvo una suspensión de plano en favor de dos de sus sobrinos.

Conseguir por la vía judicial la inoculación en contra del Covid-19 en niños y adolescentes también cumple con dos propósitos, uno colectivo y el otro individual: En el primero “favoreces la llamada inmunidad de rebaño que nos permitiría salir de la pandemia, mientras que en el individual se minimizan los riesgos de enfermedad y muerte en esta población”, agrega.

“La probabilidad de enfermedad grave con la vacuna es baja, por lo que sí, yo creo que sí puede ser una estrategia para que los papás estén más tranquilos” con sus hijos que tendrán que retornar a las aulas la próxima semana, comentó Ángel Gutiérrez.”

Fuente: <https://www.altonivel.com.mx/actualidad/regreso-a-clases-con-amparos-al-menos-10-ninos-y-jovenes-han-sido-vacunados-en-mexico/> consultado 10/11/2021.

2. Luego de haber realizado la lectura previa y de los artículos periodísticos propuestos elabora en tu libreta, **una tabla comparativa y reflexiona sobre las similitudes y diferencias:**

TABLA COMPARATIVA	ARTÍCULO 1 (CASSEZ)	ARTÍCULO 2 (COVID 19)
Tipo de amparo promovido (directo o indirecto)		
Persona que promovió (hombre, mujer, menor o representante, nacional o extranjero)		
Derechos humanos vulnerados (agravios)		
Tribunal o Juez resolutor del amparo		
Consideraciones del juzgador para otorgar el		



amparo.		
Se aplicó algún control de constitucionalidad		
Que se resolvió y ordenó		
Reflexión sobre similitudes y diferencias, así como si consideras efectivo el amparo para la defensa de los derechos de cualquier persona.		

### Evaluación

- Antes de que inicies la actividad, revisa los criterios de evaluación para la tabla que se ofrecen en el apartado de Instrumentos de Evaluación.
- Recuerda regresar a la actividad 1 de este bloque e intenta volver a contestar las preguntas, compáralas con tu primer intento.



# INSTRUMENTOS PARA EVALUACIÓN

## Bloque I. Actividad 2

### Clave de respuestas de Cuestionario

- a. Es una rama del derecho público que está enfocada a establecer las normas para la descripción, investigación y castigo de las conductas consideradas como delito.
- b. El Estado.
- c. Las fiscalías.
- d. Un juez penal
- e. En las leyes penales.

## Bloque I. Actividad 3

### Clave de respuestas de Relación de columnas

Respuestas.

- I. - b
- II. - e
- III. - c
- IV. - a
- V. - d

## Bloque I. Actividad 4

### Lista de cotejo para organizador gráfico

**Competencias a desarrollar:** 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos.

Criterios de evaluación	Sí	No
Contiene los conceptos principales sobre el delito de Robo		
Contiene los conceptos principales sobre el delito de Violación		
Contiene los conceptos principales sobre el delito de Pornografía infantil		
El trabajo es legible.		
El trabajo se presenta con limpieza.		
Portada (Nombre del alumno, grado, grupo, nombre del docente y nombre de la asignatura).		



### Bloque II. Actividad 2

#### Lista de cotejo para Concepto y Cuadro 1

<b>Competencias a desarrollar:</b> 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos.		
Criterios de evaluación	Sí	No
Portada (Nombre del alumno, grado, grupo, nombre del docente y nombre de la asignatura).		
El concepto de Derecho Agrario está redactado en media cuartilla		
El concepto de Derecho Agrario es claro, entendible y se apega al contenido de la lectura.		
En el cuadro se identifica correctamente quién posee la propiedad según su tipo.		
El ejemplo que presenta es claro y correcto.		
El trabajo se presenta con limpieza.		

### Bloque II. Actividad 3

#### Lista de cotejo para Dibujo

<b>Competencias a desarrollar:</b> 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos. / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.		
Criterios de evaluación	Sí	No
Portada (Nombre del alumno, grado, grupo, nombre del docente y nombre de la asignatura).		
Representatividad. (se distingue en el dibujo el ejido y sus tipos de tierras y las actividades a que son destinadas)		
Organización: Los elementos del dibujo están bien distribuidos y proporcionados.		
Se presenta con limpieza y orden.		
<b>Puntaje máximo</b>		

#### Clave de respuestas de la instrucción 2.

- a. 5%
- b. 100 hectáreas
- c. 150 hectáreas
- d. 300 hectáreas
- e. mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor.



### Bloque II. Actividad 4

#### Lista de cotejo para Cuadros 2 y 3 y Reflexión

<b>Competencias a desarrollar:</b> 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos.		
Criterios de evaluación	Sí	No
Portada (Nombre del alumno, grado, grupo, nombre del docente y nombre de la asignatura).		
Completas el cuadro 2 con la información proporcionada en la lectura.		
Completas el cuadro3 con la información proporcionada en la lectura.		
Elaboras una reflexión sobre la importancia de estas autoridades para el desarrollo del campo mexicano		
La redacción es clara y con base a la lectura.		
No tiene faltas de ortografías.		

### Bloque III. Actividad 2

#### Lista de cotejo para Mapa conceptual

<b>Competencias a desarrollar:</b> 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos.		
Criterios de evaluación	Sí	No
Portada (Nombre del alumno, grado, grupo, nombre del docente y nombre de la asignatura).		
Representatividad. (Los principales conceptos se encuentran presentados en el esquema.)		
Organización: maneja los conceptos de manera jerárquica, existe articulación entre ideas, utiliza conectores. Utiliza líneas, flechas y preposiciones		
Genera la reflexión solicitada.		
La redacción es clara y legible, se apega a la información de la lectura.		
No tiene faltas de ortografías.		



### Bloque III. Actividad 3

#### Lista de cotejo para Reporte de Investigación

<b>Competencias a desarrollar:</b> 10.2 Dialoga y aprende de personas con distintos puntos de vista y tradiciones culturales mediante la ubicación de sus propias circunstancias en un contexto más amplio.		
Criterios de evaluación	Sí	No
Portada (Nombre del alumno, grado, grupo, nombre del docente y nombre de la asignatura).		
Realiza la reflexión usando las ideas del texto como base.		
Organiza sus ideas a manera de inicio, desarrollo y cierre.		
Presenta Desarrollo y argumentos válidos.		
Sus ideas tienen coherencia.		
Presenta una Conclusión argumentada		
Redacta de forma clara y precisa.		
Respeto la extensión de no mayor a dos cuartillas.		
Respeto las reglas básicas de ortografía.		

### Bloque III. Actividad 4

#### Lista de cotejo para Reseña

<b>Competencias a desarrollar:</b> 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos. /10.1 Reconoce que la diversidad tiene lugar en un espacio democrático de igualdad y derechos de todas las personas y rechaza toda forma de discriminación. / 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en os contextos local, nacional e internacional.		
Criterios de evaluación	Sí	No
Portada (Nombre del alumno, grado, grupo, nombre del docente y nombre de la asignatura).		
Realiza la reflexión usando las ideas del texto como base.		
Manejo apropiado de los conceptos que propone el material analizado		
Ideas propias que expresen una postura crítica, reflexiva o de opinión a las ideas generales del documento o material.		
Presenta una Conclusión argumentada		
Redacta de forma clara y precisa, cuidando las reglas de sintaxis y ortografía.		
Presenta el trabajo legible y con limpieza.		



### Bloque IV. Actividad 2

#### Lista de cotejo para Mapa conceptual

<b>Competencias a desarrollar:</b> 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos. 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.		
Criterios de evaluación	Sí	No
Portada (Nombre del alumno, grado, grupo, nombre del docente y nombre de la asignatura).		
Representatividad. (Los principales conceptos se encuentran presentados en el esquema.)		
Organización: maneja los conceptos de manera jerárquica, existe articulación entre ideas, utiliza conectores. Utiliza líneas, flechas y preposiciones		
Genera la reflexión solicitada.		
La redacción es clara y legible, se apega a la información de la lectura.		
No tiene faltas de ortografías.		

### Bloque IV. Actividad 3

#### Lista de cotejo para Tabla comparativa

<b>Competencias a desarrollar:</b> 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos. 10.3 Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.		
Criterios de evaluación	Sí	No
Portada (Nombre del alumno, grado, grupo, nombre del docente y nombre de la asignatura).		
Identificas las principales diferencias entre lo analizado.		
Identificas las principales semejanzas entre lo analizado.		
El contenido y su reflexión fueron correctamente argumentados.		
La redacción es clara y legible, se apega a la información de la lectura.		
No tiene faltas de ortografías.		



## MATERIAL SUGERIDO PARA CONSULTA

- Ceballos A, Miriam y otro, C (2016). Derecho II. Pp. 144-157. Telebachillerato Comunitario, Sexto Semestre, Secretaría de Educación Pública, México.
- Código Penal para el Estado Libre y soberano de Quintana Roo. Desde: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XV-20180427-157.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (s/f). [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 4, 123 <http://museolegislativo.diputados.gob.mx/>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2020). Desde: <https://dpej.rae.es/lema/imputable>
- Ley de Amparo, Artículos 1 al 50. Desde: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lamp.htm>
- Ley Federal del Trabajo, Artículos 1 al 451. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044\\_Ley\\_Federal\\_del\\_Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (s/f). Desde: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
- Ovalle F. José, Dr.(2016)Derechos Humanos y Garantías Constitucionales, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332016000200149](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000200149)
- Suárez-Potts, William, Dr. (2017) La Constitución Política de 1917 y Ley Federal del Trabajo de 1931, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4320/26.pdf>.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguirre, M. (2012). Derecho 2. México. Nueva Imagen.

Aguirre M., Judith, Primera Ed. (2019). Derecho 2, Editorial Nueva Imagen, México.

Ceballos A, Miriam y otro, C (2016). Derecho II, Telebachillerato Comunitario, Sexto Semestre, Secretaría de Educación Pública, México.

CPEUM, <http://museolegislativo.diputados.gob.mx/>

Justia. (2021). Derecho penal. Desde: <https://mexico.justia.com/derecho-penal/>

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Desde:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lamp.htm>

Ley Agraria. (s/f). [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf)

Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios (s/f). Desde:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/159.pdf>

Ley Federal del Trabajo. (f/f). Desde:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044\\_Ley\\_Federal\\_del\\_Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf)

Suárez-Potts, William, Dr. (2017) La Constitución Política de 1917 y Ley Federal del Trabajo de 1931, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Desde:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4320/26.pdf>.

Ovalle F. José, Dr. (2016) Derechos Humanos y Garantías Constitucionales, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Desde:  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332016000200149](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000200149)